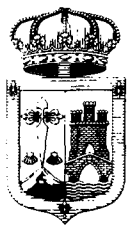


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 22 de Julio de 1993

Año XII.— Núm. 89

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		
Corrección de errores en la Orden de 25 de Junio de 1993, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se regula el régimen de subvenciones de fomento a la producción forestal (B.O.R. n.º 82 de 6-7-93)	2.327	

### II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE</b> Sustitución de la Alcaldía	2.327	<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b> Nombramiento de funcionario	2.327
--	-------	---	-------

### III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Alegaciones al informe del Tribunal de Cuentas en relación con los resultados de la fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 1989	2.328	<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b> Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	2.329 2.329
---	-------	--	----------------

### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b> Notificaciones de embargo de saldos de cuentas bancarias Exposición de padrones y anuncio de cobranza	2.330 2.331	<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA</b> Aprobación inicial del Proyecto de pavimentación parcial de la Calle Las Cuevas Aprobación inicial del presupuesto general para 1993	2.334 2.334
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b> Aprobación del nuevo documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo, en la Ordenanza 1, Grado 2 Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el artículo 11.2.1., apartado 4, Ordenanza 2, régimen de remodelación Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Normas de la concesión de vados y sus correspondientes licencias; así como la modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente Modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio Apertura de cobranza de la tasa de recogida de basura. Año 1993	2.331 2.331 2.333 2.333	<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b> Contribuciones especiales para financiar las obras de Alumbrado de la Avda. de los Angeles y tramo final de C/ Obispo Arezana <b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b> Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal Corrección de errores <b>AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO</b> Aprobación provisional de la imposición y aplicación de contribuciones especiales para la pavimentación de calles en Clavijo Ampliación del abastecimiento de agua potable en La Unión. Aprobación provisional de la imposición y aplicación de contribuciones especiales para la obra de referencia Ampliación de la red de saneamiento en el Barrio de La Unión, 2ª fase. Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de referencia	2.334 2.334 2.334 2.334 2.334 2.334
<b>AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL</b> Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 1993	2.333	<b>AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA</b> Rectificación del Padrón de Habitantes Exposición pública padrones cobratorios	2.335 2.335
<b>AYUNTAMIENTO DE BADARAN</b> Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993	2.333	<b>AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO</b> Exposición pública del proyecto de ampliación de la red de saneamiento y agua potable de Estollo	2.335 2.335
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b> Exposición pública de los padrones cobratorios de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 1993	2.333		

**C. Administración Local**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Alumbrado publico para la localidad de Fuenmayor	2.335	Aprobación inicial de modificación puntual en la manzana sita entre calles La Fuente y Mayor de las Normas Subsidiarias de Pradejon	2.338
<b>AYUNTAMIENTO DE GRAÑON</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA</b>	
Exposición pública del Proyecto de pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento (Plaza del Hórreo)	2.335	Información pública del expediente de venta mediante subasta del inmueble propiedad municipal	2.338
Aprobación inicial del Presupuesto de 1993	2.335	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS</b>		Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993	2.338
Aprobación definitiva Presupuesto General año 1993	2.335	Aprobación inicial de los proyectos de urbanización de varias travesías urbanas de Santo Domingo de la Calzada	2.338
<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>		Aprobación definitiva de la delimitación de dos polígonos por subdivisión del polígono 4 del sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana	2.338
Notificación de acta de prueba preconstituida	2.336	Elección del sistema de actuación para los polígonos 2, 3 y 4 A) del sector 6 del P.G.O.U. Hermosilla-Arnedo	2.338
Estudio de detalle en Unidad de Ejecución P.H.3 "Conservas Ucieca" Aprobación definitiva	2.336	Exposición pública de padrones cobratorios	2.339
Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en calle San Juan-calle Ollerías: Aprobación inicial	2.336	<b>AYUNTAMIENTO DE URUSUELA</b>	
Elección del sistema de Actuación en Unidad de Ejecución de calle Sur: Aprobación inicial	2.336	Exposición pública del proyecto de pavimentación C/ Camino Hormiula	2.339
Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela nº 9 de Montessoria: Aprobación inicial	2.336	<b>AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON</b>	
Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño. Corrección de alineaciones interiores en parcela 5 - 6 de la Unidad de Ejecución M.R.2 "El Carretil". Aprobación inicial	2.336	Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993	2.339
Estudio de Detalle en parcela nº 49 del Plan Parcial San Adrian: Aprobación inicial	2.336	<b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO</b>	
Edicto	2.336	Exposición pública del proyecto de ampliación de alumbrado publico (Fase II)	2.339
Notificaciones	2.337	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE OLLAUARI</b>		Aprobación provisional de Contribuciones Especiales para financiar la obra de "Pavimentación de calles" en Villarroya	2.339
Aprobación inicial del proyecto de pavimentación de calle en Ollauri	2.338		

**E. Administración de Justicia**

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA</b>		Sentencias	2.343
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Edictos	2.343
Edicto	2.339	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO</b>	
<b>JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Edicto de subasta	2.344
Requisitoria	2.340	Sentencia	2.344
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO</b>	
Edictos	2.340	Sentencia	2.344
Edicto de citación	2.340	Sentencia	2.345
Sentencia	2.340	Emplazamiento	2.345
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Cédula de notificación y requerimiento de títulos	2.345
Edictos de citaciones de remate	2.340	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO</b>	
Edictos de subastas	2.340	Citación	2.345
Notificación de mejora de embargo	2.341	Edicto de citación de remate	2.345
Sentencia	2.341	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO</b>		Edictos	2.345
Sentencia	2.342	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA</b>	
Edicto de subasta	2.342	Edicto	2.346
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO</b>		Cédula de citación	2.346
Sentencia	2.342	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO</b>		Sentencia	2.346
Sentencia	2.342		
Notificación	2.343		

**IV. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa de las obras de "Urbanización de la calle Arrabal"	2.348
Adjudicación de la contratación del: "Plan de innovación tecnológica para la Comunidad Autónoma de La Rioja"	2.347	Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa de las obras de "Urbanización de la calle Taranco"	2.348
Adjudicación de la contratación del suministro de: "Adquisición de equipo de rescate para dotación servicios contra incendios y salvamento de la C.A.R."	2.347	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Concurso abierto para la contratación de: "Elaboración de los trabajos de toma de datos, digitalización cartográfica de la encuesta sobre infraestructuras y equipamiento local (E.I.E.L.)"	2.347	Devolución de fianza definitiva por garantía en contrato de asistencia para trabajos de cartografía	2.348
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		Devolución de fianza definitiva por garantía en contrato de redacción del Proyecto de reparcelación en calle Entrena	2.348
Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Torfer, S.A.	2.347	<b>AYUNTAMIENTO DE MANJARRES</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>		Devolución de fianza	2.348
Devolución de fianzas	2.347	<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO</b>		Pliego de condiciones y anuncio de licitación para la adjudicación por concurso de la prestación del servicio de ayuda a domicilio	2.348
Subasta pública para la contratación de las obras de acondicionamiento de Consultorio Médico	2.347	<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA</b>	
Adjudicación definitiva de obras de reparación de Caminos Rurales	2.348	Subasta para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Villarroya"	2.349
<b>AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL</b>		<b>MANCOMUNIDAD DE ANGUIANO, MATUTE Y TOBIA</b>	
Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso para la adquisición de dos máquinas fotocopadoras	2.348	Convocatoria de subasta de seis puestos de paso de palomas	2.300
<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación mediante adjudicación directa, de la obra de "Restauración del Quiosco de Música de la Plaza de la Paz"	2.348	<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Exposición pública del pliego de condiciones para la contratación, mediante adjudicación directa, de "Colección de fuegos artificiales y 400 antorchas para las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega"	2.348	Subasta de bienes muebles	2.349

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR</b>	
Corrección de errores	2.350	Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano	2.352
<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS</b>	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	2.350	Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano	2.352
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	2.350	<b>AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Solicitud de licencia para apertura de un bar	2.352
Solicitud de licencia para abrir un almacén de productos químicos	2.352		
Solicitud de licencia para abrir un pub	2.352		



### III. Otras disposiciones y actos

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Alegaciones al informe del Tribunal de Cuentas en relación con los resultados de la fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 1989*

III.A.529

Por resolución de 15 de junio de 1993 (BOR N° 77 de 24 de junio), se publica informe del Tribunal de Cuentas en relación con los resultados de la fiscalización de la cuenta general de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ejercicio 1989.

El texto no contenía las alegaciones al citado informe formuladas por parte del Consejo de Gobierno, a las que, sin embargo, sí se hacía referencia en notas a pie de página, procediéndose, por tanto, a su inclusión en la forma que sigue:

A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 7/1.988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, por medio del presente se formulan alegaciones al informe provisional emitido por dicho Tribunal respecto a la Cuenta General de esta Comunidad Autónoma del ejercicio de 1.989:

El párrafo segundo del apartado III.1 CONCLUSIONES, del proyecto de informe señala que el adecuado reflejo de la actividad económico-financiera llevada a cabo en el ejercicio, así como la situación patrimonial analizada, se halla condicionada por las salvedades, excepciones e infracciones de las normas presupuestarias y contables que a continuación indican, clasificándolas en dos apartados A) Gestión Presupuestaria y B) Situación económico-patrimonial.

1.— El apartado A), 1) se refiere a los cambios en el sistema contable por los que el cierre del ejercicio se determina en función de las obligaciones reconocidas y no en fase de "disposición", como ocurría en ejercicios anteriores.

Si bien se estima procedente que tal cambio de sistema sea constatado a los efectos de poner de manifiesto la no homogeneidad de resultados respecto a ejercicios anteriores, no parece lógico, por contra, que tal circunstancia se considere salvedad, excepción o infracción de normas, puesto que el sistema utilizado en 1.989 es congruente con la normativa presupuestaria y contable vigente y conduce a reflejar fielmente la actividad económico-financiera desarrollada en el ejercicio.

2.— El apartado A), 2) expresa literalmente que "...se deduce que no se reconocen las obligaciones únicamente en el momento del pago". No obstante, a la vista de lo expuesto en el párrafo siguiente de dicho apartado y en el epígrafe II.1.2.1 del proyecto de informe, se deduce que lo que realmente se pretende expresar es lo contrario, es decir, que se utiliza un "sistema presupuestario de Caja", reconociéndose las obligaciones únicamente en el momento del pago.

Tal deducción no se corresponde con la realidad, puesto que el criterio aplicado es el de "devengo" reconociéndose las obligaciones y contabilizándose en el momento en que se producen los correspondientes actos administrativos, efectuándose el pago en un momento posterior e independiente del de reconocimiento. Tal hecho es fácilmente comprobable a la vista del funcionamiento del propio sistema contable, de los documentos y soportes utilizados "ADO", "O", y de las fechas en que se produce la contabilización de dichas operaciones y la de los pagos subsiguientes.

El hecho de que al cierre del ejercicio no se encuentren obligaciones pendientes de pago, no deriva de la utilización de un sistema de "Caja", sino de la demora con que se realiza dicho cierre en cuanto a pagos (23-3-90) y de una situación de Tesorería que permite cancelar las obligaciones reconocidas durante el ejercicio en dicho plazo.

3.— Lo expuesto anteriormente debe aplicarse también al apartado A), 3) del proyecto de informe en cuanto a la inexistencia de acreedores al cierre del ejercicio.

La no consideración como correcta de dicha inexistencia de acreedores se fundamenta además en "indicios lógicos de la existencia de obligaciones pendientes de pago al cierre del ejercicio, sin que se concreten los hechos de los que derivan tales indicios, por lo que no puede constatarse la procedencia de la valoración efectuada en este apartado.

No obstante, debe señalarse que la existencia de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores que se hayan aplicado al presupuesto corriente deriva de su no reconocimiento en el ejercicio de origen bien por inexistencia de crédito, bien por otras causas, siendo su cuantía muy poco significativa y habiéndose convalidado los gastos previamente a su aplicación al ejercicio corriente.

En consecuencia, tal circunstancia no afectaría ni al criterio contable de "devengo" empleado, ni a la validez de la inexistencia de relaciones de acreedores al cierre del ejercicio, puesto que no pueden contabilizarse obligaciones presupuestarias si no se han producido los correspondientes actos administrativos de reconocimiento de las mismas.

4.— En el apartado A), 5) al referirse a los expedientes de modificaciones presupuestarias y más concretamente a los de generación de crédito se efectúa la salvedad de que algunos no incluyen la justificación de ingresos efectivos.

En este sentido cabe señalar que cuando las generaciones de crédito se

producen como consecuencia de subvenciones o aportaciones finalistas que condicionan el pago de las mismas a la realización de la actividad, la exigencia del ingreso efectivo previo a la generación de créditos es inviable y conduciría a la imposibilidad de desarrollar la correspondiente actividad, al no poder contar con dotación presupuestaria para llevarla a cabo, condición ésta imprescindible para poder proceder al cobro de la subvención o aportación comprometida.

En estos supuestos parece más lógico que la generación de crédito pueda llevarse a efecto con el compromiso firme de ingreso, concebido como el acto por el que cualesquiera Entes o personas se obligan, mediante un acuerdo o concierto a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

Tal interpretación no encuentra obstáculo en lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley General Presupuestaria, que no exige que el ingreso correspondiente haya sido recaudado, y ha sido recogida en el Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, al desarrollar la reglamentación presupuestaria de las Entidades Locales (art. 43 y ss.) sin que se aprecie que esta normativa se oponga o vulnere las previsiones de la L.G.P.

5.— En cuanto a las carencias e incidencias a que se refiere el apartado A), 6), por lo que se refiere a la no presentación de una "Cuenta General de Tesorería propiamente dicha" recogida como "Limitación en el apartado I.1.3. del proyecto de informe, debe señalarse que tal limitación podrá referirse a la inexistencia de una "Cuenta resumen" pero no a la falta de la información correspondiente, dado que en la Cuenta General sí se recogen los pagos e ingresos globales del periodo, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, y el arqueo a la fecha de cierre de ejercicio.

6.— El contenido de los apartados B), 1) y B), 4), tiene su origen en la práctica contable de proceder al cierre del ejercicio al reconocimiento de derechos derivados de operaciones de endeudamiento autorizadas en las respectivas Leyes anuales de presupuestos, con independencia de que las mismas se hubieran formalizado o no.

Dicha práctica muy generalizada, por otra parte, persigue dar solución al problema de financiación de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio siguiente, sin que hayan de anticiparse costes financieros derivados de una formalización de operaciones de préstamos anterior al momento en que vaya a resultar preciso utilizar tales recursos.

Aun reconociendo que existen otras soluciones contables técnicamente más correctas, y de hecho esta Comunidad Autónoma ya las ha abordado al cierre del ejercicio de 1.991, proponer en este momento ajustes sobre el remanente de tesorería del ejercicio de 1.989 podría resultar extemporáneo dado que el mismo ha sido utilizado en el ejercicio siguiente para financiar la incorporación de remanentes de crédito y no parece factible articular otras soluciones contables cuando nos enfrentamos a ejercicios ya cerrados.

Todo ello sin perjuicio de la procedencia de dejar constancia de la repercusión que tal práctica contable produce en los resultados del cierre del ejercicio.

7.—La conclusión alcanzada en el apartado B), 5) no parece corresponderse exactamente con lo expuesto en el epígrafe II.1.1.1.A-2 del proyecto de informe.

En cualquier caso, debe hacerse constar:

a) La incorporación de remanentes de crédito a que se refiere el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria se ha efectuado con arreglo a las normas que les son de aplicación, no haciendo referencia el epígrafe II.1.2.2.2. del proyecto de informe salvedad alguna en este sentido.

b) Con independencia del diferimiento temporal que se produzca en la formalización y disposición de las operaciones de crédito, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la LOFCA, en cuanto a vinculación del endeudamiento a gastos de inversión, puede comprobarse en los datos que ofrecen las propias liquidaciones de los presupuestos anuales.

En cuanto a las recomendaciones contenidas en el epígrafe III.2 del proyecto de informe, cabe señalar:

1.— En el momento actual se han acometido las labores tendentes a la implantación de un nuevo sistema contable, adaptado al vigente Plan General de Contabilidad Pública, estando prevista su utilización en el próximo ejercicio de 1.993, si bien determinados módulos como "Compromisos de Gastos Plurianuales" podrán estar operativos a lo largo del actual ejercicio.

2.— Tal y como se recoge en el apartado I.2 de este informe el reconocimiento de las obligaciones se viene efectuando en el momento de la realización de las obras, prestación de servicios o recepción de los bienes, si bien su imputación al presupuesto ha de estar precedida de los correspondientes actos administrativos de aprobación de las mismas.

Por lo que se refiere a las recomendaciones de los apartados 3) y 4) se asume la necesidad de dar cumplimiento a los plazos señalados.

4.— En cuanto al reconocimiento de derechos derivados de operaciones de endeudamiento, el criterio recomendado por el Tribunal de Cuentas ha sido aplicado al cierre del ejercicio de 1.991.

La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio de 1.992, en su DISPOSICION ADICIONAL NOVENA, limita la utilización de las autorizaciones legislativas de endeudamiento a largo plazo para financiar gastos de inversión a la necesidad de financiación derivada de las incorporaciones de remanentes de crédito que se aprueben, según la regulación establecida al respecto en la propia

Ley, en concordancia con la recomendación formulada por el Tribunal de Cuentas en el apartado 6) de su proyecto de informe.

Logroño, 26 de Mayo de 1992.— El Consejero de Hacienda y Economía, Florencio Alonso Segura.

Logroño, 20 de julio de 1993.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en funciones, (Dec. 3/93), Elvira Borondo Mora.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.521

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.654 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de RIVERSA-POSTFORMADOS LA RIBERA, S.A., con domicilio en RINCON DE SOTO, Polígono Torrabales, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV, con cable DHV 12/20 KV, de 95 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud de 20 m. con origen en el apoyo n° 2 de la línea "Rincón-Milagro" y final en el C.T. interior, con transformador de 250 KVA, en RINCON DE SOTO, Polígono Torrabales.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 22 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.522

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.668 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de COOPERATIVA CABAZA, S.C.L., con domicilio en BAÑARES, calle General Mola, 12, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 113 m. y cable aislado de 3,5x50 mm<sup>2</sup>, en BAÑARES, carretera de Bañares a Zarratón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 22 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*

III.A.523

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-1.667/2

incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 116,2 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 2.193 m. con origen en la ETD "Arnedo" y final en su apoyo n° 46, en ARNEDO Y QUEL.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.524

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.474 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de MARMOLES Y ENCIMERAS, S.A. "MARENDA", con domicilio en RINCON DE SOTO, Polígono Torrabales, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Marenda" consistente en sustituir el apoyo n° 1 e intercalar, a 33 m. del origen, uno metálico de 18 m., en RINCON DE SOTO, Polígono Torrabales, Parcela D.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 24 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.525

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.642 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ANICETO GARCIA MATUTE, con domicilio en LOGROÑO, calle San Millán, 6, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo n° 22 de la línea "Huércanos" y final en el C.T. imtempérie, con transformador de 25 KVA, en HUERCANOS, Carretera Alesón- Huércanos, km. 1.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la

fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 28 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
III.A.526

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-21.617 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 2.134 m. con origen en el apoyo n° 71 de la línea "Nájera-Oeste" y final en el apoyo n° 217 desde donde derivará la línea particular al C.T. "Gasolinera", en los términos municipales de AZOFRA Y ALESANCO.

La finalidad de esta instalación es la de mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de Octubre; Ley 10/1966, de 18 de Marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de Noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*  
III.A.527

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.640 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELISA GARCIA REY, con domicilio en SANTURDE DE RIOJA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 82 m. con origen en el apoyo n° 54 de la línea "El Aguila" y

final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA, en SANTURDE DE RIOJA, Parcelas 499 y 325.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*  
III.A.528

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.662 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión para electrificación de zona de bodegas, grapada sobre fachadas o tensada entre postes, con cable aislado trenzado en haz de 3x50/54,6 mm<sup>2</sup>, en GRAVALOS.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11.1 del Decreto 15/83 de 8 de abril, de régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 23-4-83).

Logroño, 30 de junio de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias*  
III.C.7440

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 8336 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. Vicente Sesma Berne, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 27 de mayo de 1993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor de referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al art°

103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos, Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:  
Entidad/Importe: Ibercaja / 7.854 ptas.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-

administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 29 de Junio de 1993.— El Alcalde.

Núm. liquidación: 91/153562

Objeto tributario: I.O-0157-J Volkswagen Golf 1.6

Concepto: Impto. s/ vehículos de tracción mecánica

Importe: 7.854 ptas.

#### *Notificación de embargo de saldos de cuentas bancarias*

III.C.7441

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que en el expediente número 2397 que se sigue en esta Recaudación Municipal contra D. Cecilio Valladolid Martínez, por las deudas que al final se relacionan, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1993 la siguiente diligencia, y no habiendo sido posible su notificación al deudor, en cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo se publica el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de darle por notificado el presente acto.

**DILIGENCIA DE EMBARGO:** Habiendo sido notificados al deudor ce referencia los créditos perseguidos en este expediente conforme al artº 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del mismo Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada por el Sr. Tesorero ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda más los recargos de apremio, costas del procedimiento e intereses de demora, se declaran embargados conforme al art. 120 del Reglamento General de Recaudación los saldos de cuentas corrientes y de ahorro que el deudor pueda tener a su favor en Bancos. Cajas de Ahorro y demás entidades de crédito.

Datos del embargo practicado:

Entidad/Importe: Ibercaja / 807 ptas.

**RECURSOS:** Solamente en los casos contemplados en el art. 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, ante el órgano que dictó el acto (art. 14 de la Ley de Haciendas Locales), en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en la forma y plazos que determina la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Alfaro, 29 de Junio de 1993.— El Alcalde.

Núm. liquidación: 91/969

Objeto tributario: LO-8145-J Opel Corsa

Concepto: Multas de tráfico

Importe: 4.100 ptas.

#### *Exposición de padrones y anuncio de cobranza*

III.C.7446

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Queda expuesto al público el Padrón Fiscal por consumo de agua correspondiente al segundo trimestre de 1993.

Se expone en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para examen y reclamaciones por los interesados legítimos con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

**PERIODO DE COBRANZA EN VOLUNTARIA:** Del 1 de julio al 30 de septiembre de 1993.

Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO:** Puede usted hacer efectiva su deuda de las siguientes maneras:

— Presentándose en la Oficina de Recaudación, sita en el propio Ayuntamiento (bajo derecha), que permanece abierta al público de lunes a viernes en horario de 9 a 2.

— Enviando el importe de su deuda por medio de Giro Postal a nombre del M.I. Ayuntamiento de Alfaro/Recaudación, haciendo constar el concepto del pago, su nombre y dirección.

— Realizando una transferencia bancaria a nuestra cuenta de Caja Rioja número 107015730-8 (O.P. de Alfaro) cuyo titular es el M.I. Ayuntamiento de Alfaro.

Alfaro, 30 de Junio de 1993.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

#### *Aprobación del nuevo documento de modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo, en la Ordenanza 1, Grado 2*

III.C.7459

Aprobación del nuevo documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, de Arnedo, en la Ordenanza 1, Grado 2.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación del nuevo documento de Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo, en la Ordenanza 1, Grado 2.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Arnedo, a 7 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### *Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo en el artículo 11.2.1., apartado 4, Ordenanza 2, Régimen de remodelación*

III.C.7460

Aprobación inicial de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Arnedo, en el art. 11.2.1., apartado 4, Ordenanza 2, Régimen de Remodelación:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Arnedo en el Art. 11.2.1., apartado 4, Ordenanza 2, Régimen de Remodelación.

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Arnedo, a 7 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Normas de la concesión de vados y sus correspondientes licencias; así como la modificación de la tarifa de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y vado permanente*

III.C.7468

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de imposición de la Ordenanza reguladora de las normas de la concesión de Vados y sus correspondiente licencias; así como la modificación de la Tarifa de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Entradas de Vehículos a través de las aceras y las reservas de Vía Pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Vado Permanente, según la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Que la imposición de la Ordenanza fue expuesta al público por espacio de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 62, de 20 de Mayo de 1.993, sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, queda definitivamente aprobada, lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril.

Contra dicho acuerdo de imposición de Ordenanza podrá interponerse de conformidad con el artículo 52-1 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Arnedo, 2 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE CONCESION DE VADOS Y SUS CORRESPONDIENTES LICENCIAS.

#### CAPITULO I.— NORMAS GENERALES.

Art. 1.— Será necesaria la obtención de las licencias de vado, para

realizar cualquier paso de vehículos en tareas de uso privado, a través de las aceras o espacios públicos destinados a los peatones.

Art. 2.— A) Cualquier usuario de planta baja, podrá solicitar un paso de vehículos para aquella, con una de las modalidades u horarios sin ninguna limitación, aparte de las normas de concesión que se establezcan en esta Ordenanza.

B) La concesión de las licencias de vado conllevará la prohibición de aparcamiento frente a la entrada del local, permitiéndose únicamente, cuando el conductor se halle dentro del vehículo y lo retire en el momento de ser requerido para ello, por la Autoridad o usuario del local.

C) La existencia de señalización horizontal o vertical, que prohíba el estacionamiento o la parada en determinados lugares o vías, no es óbice para que la obtención de la licencia sea obligatoria.

Art. 3.— Sistemas de solicitudes.

Las solicitudes de alta deberán dirigirse por escrito al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, según modelo oficial, aportando los siguientes documentos:

A) Plano del emplazamiento del local, donde se observe la localización puntual de este, así como la vía de acceso; describiendo a su vez la posible existencia de arbolado, mobiliario urbano o posibles obstáculos sobre la acera (situación actual de esta y bordillos si los hubiera).

B) Las solicitudes para locales de estancia o guardia de vehículos, deberán reflejar la capacidad máxima de vehículos, así como los que de forma habitual los utilizan.

C) Los locales destinados a actividades comerciales, industriales, etc, deberán adjuntar, fotocopia de documentación que acredite estar dado de alta del I.A.E., por la actividad y local objeto de la licencia. Así mismo adjuntarán el promedio de entradas y salidas y los posibles horarios.

D) Los solicitantes que no sean propietarios de los locales destinados a los efectos de esta Ordenanza, deberán adjuntar a su vez la conformidad del propietario y la asunción de su responsabilidad subsidiaria en las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

E) El solicitante especificará, el tipo de licencia que desea se le otorgue, y adjuntará las matriculas de los vehículos que sean beneficiarios de la concesión.

Así mismo, se responsabilizará de que el local para el que se solicita la licencia se utilice, única y exclusivamente para la guarda de vehículos, comprometiéndose al cumplimiento de todas y cada una de las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Art. 4.— Condiciones Generales

Queda expresamente prohibido:

A) La instalación de sistemas, ya sean fijados o móviles, en las vías o espacios de uso público, que puedan facilitar a cualquier clase de vehículos las entradas y salidas de los locales a través de las aceras. Debiendo realizarse únicamente los rebajes de bordillos de accesos a los vados, con las condiciones que fije el Ayuntamiento.

B) La colocación de rótulos, señales o sugerencias de cualquier tipo, que sin ser la preceptiva de licencia de vado, puedan intentar sustituir esta, o provocar confusión al resto de los usuarios.

C) La colocación de cualquier objeto, sean vehículos de todo tipo, en condiciones de desuso delante de los locales, para salvaguardar el espacio. Este hecho podrá ser revisado por la autoridad competente, la cual ordenará tomar la decisión propia del caso, haciendo responsable subsidiario al titular o propietario del local de la concesión, de los gastos que puedan originarse en el expediente.

Igualmente se podrán tramitar expedientes sancionadores por el ejercicio indebido de los derechos sin la preceptiva licencia, o por infracción a la Ley de Seguridad Vial o Reglamento General de Circulación.

## CAPITULO II.

Art. 5.— Condiciones de la licencia.

A) Los locales destinados a la guarda de vehículos, de forma colectiva (garajes comunales, parking, etc), deberán tener una capacidad mínima de cuatro vehículos tipo turismo, acreditando la relación de matriculas correspondiente a los usuarios.

B) Para los locales destinados a actividades laborales o comerciales, sus titulares ante la naturaleza de la actividad que desarrollen y precisen de forma indispensable el paso habitual de los vehículos, deberán acreditarlo documentalmente.

De la misma forma acreditarán que en el interior del local, disponen de un espacio mínimo, para realizar las labores de carga y descarga, no pudiendo llevar a cabo estas labores frente a la concesión.

Será requisito necesario que la fluidez del tráfico y su seguridad no se vean afectados gravemente, por el uso de la licencia facilitada.

C) Los locales para los que se soliciten las licencias no podrán encontrarse situados en cruces de vías o sobre pasos de peatones.

D) Tampoco podrán solicitarse licencias para los locales que se encuentran en permanente uso peatonal.

Serán objeto de estudio.

E) Los locales que se encuentren ubicados en zonas peatonales de carácter temporal. Para ello y si las licencias son concedidas los usuarios o titulares deberán acogerse a las normas que en su momento y para cada zona dicte el Ayuntamiento.

— Se consideran zonas peatonales de carácter temporal:

F) Las que el Ayuntamiento disponga en beneficio de la colectividad, por motivos de actos públicos, o por situaciones concretas que hagan factible la declaración de la zona peatonal temporal.

G) Las entradas y salidas deberán encontrarse perfectamente delimitadas, o por estructuras metálicas o de propia obra de urbanización.

H) Serán objeto de estudio, las peticiones de concesión, cuando exista una clara acumulación de licencias en determinadas calles. Tomando en su caso el organismo competente las resoluciones que estimen oportunas.

I) La concesión de licencias que supongan una marcada conflictividad para el tránsito de peatones o para la circulación de vehículos.

J) Con carácter general solamente se concederá una licencia para cada local o espacio, entendiendo como una sola unidad física toda superficie, no separada de otra de forma absoluta por obra de fábrica permanente, excepto las que estén contempladas en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Arnedo.

K) En beneficio del interés público y cuando los locales estén próximos, especialmente si son de un mismo titular, se evitará la concesión individualizada de licencias para cada local, si se estima la posibilidad de unión o utilización recíproca de una sola licencia.

L) La concesión de la licencia tendrá una vigencia de tres años, prorrogables por periodos anuales, salvo baja voluntaria del titular de la licencia o revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento, la cual la realizará con un mínimo de tres meses de antelación.

## CAPITULO III.— I.A SEÑALIZACION.

Art. 6.— La señalización, consistirá en un disco y placa suplementaria, que deberá colocarse en el centro de la zona de acceso y a la altura que se designe reglamentariamente.

A) La señalización citada, será facilitada por el Ayuntamiento, tras el pago de las tasas que a tal efecto se señalen, y cuando se haya comprobado por los técnicos que se designen al efecto, que todas las condiciones han sido cumplimentadas, según lo establecido.

El titular de la licencia, será directamente responsable de la correcta colocación, conservación, mantenimiento, así como de la devolución en caso de baja o revocación de la licencia de vado.

La señalización y el contenido de esta, no podrá ser modificada en ningún caso por su titular, pudiendo recaer sobre él, las responsabilidades que hubiere lugar.

En caso de sustracción, deterioro u otras causas, siempre que sean ajenas al compromiso de su titular, deberá comunicarse inmediatamente a la sección correspondiente del Ayuntamiento.

B) Descripción de la señalización:

El tipo de disco, será el normalizado por el Ayuntamiento y contendrá las inscripciones con el horario concedido, en el color y dimensiones que se determinen y el número de control correspondiente a cada licencia.

Este disco deberá ir acompañado inexcusablemente con otro panel (normalizado por el Ayuntamiento), en el que se indicará el año de la última renovación de la licencia, careciendo de valor prohibitivo, todo disco de licencia que no vaya acompañado de este panel complementario, correspondiente al año actual (o al inmediato anterior durante los meses de Enero y Febrero de cada año).

## CAPITULO IV.— HORARIOS Y ACCESOS.

Art. 7.— Las licencias de vados podrán ser permanentes o temporales, según los siguientes requisitos:

A) Licencias PERMANENTE.— Se concederán a todos los locales que cumpliendo las normas establecidas acrediten acoger en su interior un mínimo de tres (3) vehículos tipo turismo. El horario será permanente las 24 horas del día.

Para ello, deberán acreditar documentalmente, adjuntando las matriculas de los vehículos que habitualmente utilizarán la concesión.

(3 vehículos).— Esta condición, no se aplicará a los profesionales de la Agricultura, Médicos, Organismos Oficiales, etc., que acrediten documentalmente estar realizando esas actividades, y que por las peculiaridades de sus servicios lo soliciten.

B) Horarios temporales —máximo 12 horas—

Horario nocturno —de 21 a 9 h.—

Horario comercial —de 9 a 21 h.—

1.— Para los horarios nocturnos, bastará con que se acredite el acceso al local del vehículo (adjuntando matrícula).

2.— El horario comercial, se concederá a los establecimientos comerciales e industriales que lo soliciten y siempre que no sean garajes de estancia (siempre que cumplan los requisitos que se relacionan en la Ordenanza). Así mismo deberán acreditar las matriculas de los vehículos que utilizaran la concesión.

Art. 8.— Accesos.— Los propietarios o usuarios de la concesión, son responsables de adecuar los accesos a los locales. Para ello deberán rebajar los bordillos de las aceras, en la forma que estipule el Ayuntamiento, teniendo para ello 20 días a partir de que se conceda el permiso, siendo condición indispensable, para la posterior concesión de las placas tras revisión de los técnicos municipales.

Así mismo serán responsables de ejecutar las obras de reacondicionamiento del bordillo, si se produce baja voluntaria o revocación de la concesión, dejando los accesos tal y como estaban antes de la licencia

concedida. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá optar por las medidas disciplinarias que haya lugar.

Art. 9.— Las anchuras de los accesos a los vados, serán delimitadas con un mínimo de 3,50 m. y un máximo de 5 m., pudiendo ampliarse o disminuir tras el correspondiente estudio por el Ayuntamiento, si fuera necesario.

Art. 10.— Si las condiciones de las aceras, no fueran las más adecuadas para ser usadas para el paso de vehículos, o fuera necesario realizar refuerzos de estas, los gastos ocasionados correrán por cuenta del solicitante. Así mismo cualquier daño o deterioro del espacio público correrá por cuenta del titular o usuario.

**CAPITULO V. — EXTINCION DE LA LICENCIA.**

Art. 11.— Sera competente para la extinción de las licencias la Comisión de Gobierno Municipal, previo informes de las unidades de Tráfico y Circulación correspondientes.

La extinción podrá producirse en los siguientes casos:

a) Por renuncia de su titular. El cual deberá reponer la acera a su estado natural, y a entregar las placas acreditativas de la licencia.

b) Por revocación del Ayuntamiento, por interés público.

Para ello, el Ayuntamiento instruirá el correspondiente expediente, dando audiencia al interesado.

c) Por revocación del Ayuntamiento, por incumplimiento de lo acordado en la licencia; o bien por impago de las tasas correspondientes, fin de las circunstancias que motivaron la concesión, o cuando sobrevinieron otras, que de haber existido, hubieses justificado su denegación inicial.

**CAPITULO VI.— PLAZOS DE IMPLANTACION DE LA ORDENANZA**

Para poder poner en marcha la Ordenanza, y teniendo en cuenta que muchos de los aspectos reseñados en ella son de nueva implantación, se propondrán por el Ayuntamiento unos plazos coherentes para poder adecuar las solicitudes y la implantación de la Ordenanza, aconsejándose un estudio preliminar.

**DISPOSICION DEROGATORIA.**

Con la entrada en vigor de la Ordenanza, quedarán sin efecto todas las disposiciones, de igual o inferior rango, que regulen esta materia.

**DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja en tanto no se acuerde su derogación o modificación, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.

La presente Ordenanza, que consta de once Artículos, fue aprobada en sesión ordinaria, celebrada el día veintiocho de Abril de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**MODIFICACION DE LA TARIFA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIO PUBLICOS POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE Y VADO PERMANENTE.**

Artículo 3º.— La cuantía del Precio Publico será la fijada en la siguiente:

**TARIFA**

Concepto	Categoría calle	Pesetas
Entradas de vehículos de hasta 5 vehículos	Todas	1.500,-
Entradas de vehículos, de más de 5	Todas	3.600,-
Garajes públicos	Todas	8.000,-
Además se satisfarán las cuotas de reserva de aparcamiento con Vados:		
Por cada Vado Permanente	Todas	6.400,-
Placa de Vado	Todas	2.600,-
Vados Temporales:		
Horario nocturno	Todas	3.200,-
Horario Comercial	Todas	3.200,-
Placa indicativa horario y año	Todas	600,-

El Secretario.— VºBº El Alcalde.

*Modificación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de cementerio* III.C.7469

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día ocho de Julio de

mil novecientos noventa y tres aprobó provisionalmente la Modificación de la Tarifa de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Arnedo, 9 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

*Apertura de cobranza de la tasa de recogida de basura. Año 1993* III.C.7470

**PERIODO VOLUNTARIO:**

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos se efectuará del día 19 de Julio y hasta el día 18 de Septiembre de 1.993, excepto sábados, de 10,30 a 14,30 horas en las Dependencias de Tesorería Municipal.

Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía ejecutiva con aplicación del veinte por ciento de recargo, además de intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan. Arnedo, 8 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL.**

*Aprobación inicial del Presupuesto Municipal de 1993* III.C.7471

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1993, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio corriente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, queda a disposición del público y por plazo de 15 días a contar desde el siguiente día hábil a su publicación en el B.O. de La Rioja, el expediente completo, a fin de que por cuantos se sientan interesados puedan examinarlo y exponer durante dicho plazo cuantas observaciones crean por conveniente por escrito y ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Arrubal, 7 de Julio de 1993.— El Alcalde, Félix San Pedro Balmaseda.

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993* III.C.7479

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1993, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Organó ante el que se reclama: Ayuntamiento de Badarán

En Badarán, a 6 de julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA**

*Exposición pública de los padrones cobratorios de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 1993* III.C.7480

Don Juan José Altuzarra Arenzana, Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobía, hago saber: Por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria de 12 de junio de 1.993, se aprobaron los Padrones Cobratorios del Precio Público por Suministro de Agua Potable, así como las Tasas por Alcantarillado y Recogida de basuras, todos ellos correspondientes al segundo trimestre de 1.993.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por, espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente edicto en el B.O.R., durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente, y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso de reposición, ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose que se podrá utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Baños de Río Tobía, a trece de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Alcalde Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA**

*Aprobación inicial del Proyecto de pavimentación parcial de la calle Las Cuevas*  
III.C.7442

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 30-6-93 el proyecto técnico denominado pavimentación parcial de la calle Las Cuevas, redactado por el aparejador D. Jesús D. Valer Rubio, se somete a información pública, por espacio de 15 días hábiles para que puedan presentarse alegaciones.

De no presentarse ninguna se entenderá aprobado el proyecto definitivamente.

Baños de Rioja, a 7 de Julio de 1993.— El Alcalde, Rufino Blanco Blanco.

*Aprobación inicial del Presupuesto General para 1993*  
III.C.7443

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 30 de junio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento de Baños de Rioja. En ausencia de reclamaciones será elevado este acuerdo a definitivo. En Baños de Rioja, a 7 de julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Contribuciones Especiales para financiar las obras de Alumbrado de la Avda. de lo Angeles y tramo final de C: Obispo Arenzana*  
III.C.7497

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1993, para las obras de Alumbrado Público de Avda. de los Angeles y tramo final de calle Obispo Arenzana.

Los interesados podrán examinar el expediente y presentar, ante el Ayuntamiento Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, significándose que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes en el periodo de exposición al público del citado acuerdo.

El citado acuerdo de Imposición y Ordenación se entenderá automáticamente elevado a definitivo, si no se presentaren reclamaciones. Calahorra, 20 de Julio de 1993.— La Alcaldesa.

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA**

*Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal*  
III.C.7450

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 1.993, aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal siguiente: — Impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOR, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, RHL.

En Castañares de Rioja a 5 de julio de 1.993.— El Alcalde.

*Corrección de errores*

III.C.7451

Advertido error en el anuncio III.C.7363 del BOR nº 82 de fecha 6 de julio de 1.993 sobre modificación de precios públicos por la prestación del servicio de piscinas municipales y pista de tenis. En el art. 4 debe decir además: Festivos: mayores de 14 años 300 pts, menores de 14 años 150 pts. Castañares de Rioja a 8 de julio de 1.993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CLAVIJO**

*Aprobación provisional de la imposición y aplicación de contribuciones especiales para la pavimentación de calles en Clavijo*  
III.C.7481

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de junio de 1.993, la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada pavimentación de calles en Clavijo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes de acuerdo con lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Clavijo, 14 de julio de 1.993.— El Alcalde, Primo Muro Cabezón.

*Ampliación del abastecimiento de agua potable en La Unión. Aprobación provisional de la imposición y aplicación de contribuciones especiales para la obra de referencia*  
III.C.7482

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de junio de 1.993, la imposición y aplicación de Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra denominada Ampliación del abastecimiento de agua potable en el Bº de La Unión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes de acuerdo con lo establecido en los arts. 36 y 37 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Clavijo, 14 de julio de 1.993.— El Alcalde, Primo Muro Cabezón.

*Ampliación de la red de saneamiento en el Barrio de La Unión, 2ª Fase. Acuerdo definitivo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la obra de referencia*  
III.C.7483

No habiéndose presentado reclamación alguna al acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento para la imposición y ordenación de las Contribuciones Especiales para financiar las obras de Ampliación de la red de saneamiento en el Barrio de La Unión 2ª Fase, quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17,4 de la citada Ley 39/88 de 28 de diciembre, a continuación se inserta el texto íntegro de la parte dispositiva del acuerdo adoptado. SOLARES AFECTADOS: Todos los solares incluidos dentro del Casco Urbano del Barrio de La Unión, y que también formaron parte del Expediente de Contribuciones Especiales en la 1ª Fase de la obra de Instalación de la red de saneamiento en el Bº de La Unión.

<b>LIQUIDACION</b>	
Redacción de Proyecto	328.960
Adjudicación obra	4.698.000
Aumento Obra	436.167
SUMA	5.463.127
Dtº SUBVENCION COMUNIDAD AUTONOMA	3.523.500
TOTAL	1.939.627
Dtº trabajos realizados posteriormente al informe remitido por la Administración	195.778
TOTAL	1.743.849
Dtº Aportación Ayuntamiento 10%	174.384
TOTAL	1.569.465
Recaudación	78.473
TOTAL DE APLICACION EN CONTRIBUCION ESPECIAL	1.647.938

Superficie incluida en el expediente dentro del Casco Urbano del Barrio de La Unión: 132.068 metros cuadrados.

Módulo de Aplicación : 12,48 Pts./m.2

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, recurso contencioso administrativo ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Clavijo, a 30 de junio de 1.993.— El Alcalde, Primo Muro Cabezón.

**AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA**

*Rectificación del Padrón de Habitantes* III.C.7447

Aprobado por esta Asamblea Vecinal en sesión de fecha 19-06-93 la rectificación anual del Padrón Municipal de Habitantes, referido al 1 de Enero de 1993, conforme dispone el art. 82.1 del Reglamento General de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 18 de julio de 1986, se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, para que durante este plazo los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Daroca de Rioja, 28 de Junio de 1993.— El Alcalde.

*Exposición pública padrones cobratorios* III.C.7452

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los Padrones de Contribuyentes que a continuación se relacionan, correspondientes a los años que también se relacionan, se exponen al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 30 días a partir de la inserción del presente en el B.O. de la Rioja para que durante dicho plazo los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes:

Impto. Vehículos Tracción Mecánica: 1.991 y 1.992

Parcelas Subastadas: 1.991 y 1.992

Tasa Control Tenencia Perros: 1.991 y 1.992

Pastos: 1.991 y 1.992

Rastrojeras: 1.991 y 1.992

Contra la inclusión en los Padrones o la asignación de cuotas tributarias en los mismos, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Daroca de Rioja, a 28 de Junio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO**

*Exposición pública del proyecto de ampliación de la red de saneamiento y agua potable de Estollo* III.C.7472

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Junio de 1993, el Proyecto de Ampliación de la Red de Saneamiento y Agua Potable en Estollo, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Luis Albero Martínez Ocio, se somete a información pública por plazo de quince días, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal y presentar, en su caso las reclamaciones pertinentes. Caso de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el proyecto se considerará definitivamente aprobado.

Estollo a 9 de Junio de 1.993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Alumbrado público para la localidad de Fuenmayor* III.C.7473

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión celebrada el día 1 de julio de 1.993 el proyecto técnico denominado "Alumbrado Público para la Localidad de Fuenmayor redactado por el Ingeniero Técnico Don Alfredo Velilla García, se somete a Información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Fuenmayor, 5 de julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GRAÑÓN**

*Exposición pública del Proyecto de Pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento (Plaza del Hórreo)* III.C.7461

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión

celebrada el día 22 de Junio de 1993, el Proyecto de Pavimentación de la Plaza del Ayuntamiento (Plaza del Hórreo), redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. Abel Salas Novales, en Junio de 1993, se expone al público por plazo de quince días, al efecto de que por los interesados se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, el Proyecto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Grañón, a 30 de Junio de 1993.— El Alcalde, Eduardo Alonso Alonso.

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1993* III.C.7462

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Grañón, en sesión de 22 de Junio de 1993, el Presupuesto General para 1993, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitiva aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En su día se insertará en el B.O.R. el resumen por capítulos del mencionado Presupuesto, una vez aprobado definitivamente.

Grañón, a 30 de Junio de 1993.— El Alcalde, Eduardo Alonso Alonso.

**AYUNTAMIENTO DE HUERCANOS**

*Aprobación definitiva Presupuesto General año 1993* III.C.7484

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril. 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de Diciembre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

**INGRESOS POR CAPITULOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	15.400.000
2	Impuestos indirectos .....	500.000
3	Tasas y otros ingresos .....	14.313.892
4	Transferencias corrientes .....	13.242.215
5	Ingresos patrimoniales .....	201.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	11.711.429
Total ingresos .....		55.368.536

**GASTOS POR CAPITULOS**

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	9.650.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	14.786.321
3	Gastos financieros .....	950.000
4	Transferencias corrientes .....	2.640.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	25.742.215
9	Pasivos financieros .....	1.600.000
Total gastos .....		55.368.536

**GASTOS POR FUNCIONES**

Grupo	Denominación	Pesetas
1	Servicios de carácter temporal .....	12.286.321
3	Seguridad, Protección y Promoción social .....	3.770.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social .....	11.040.000
5	Producción de bienes públicos, carácter económico .....	25.242.215
6	Regulación económica de carácter general .....	600.000
0	Deuda pública .....	2.430.000
TOTAL FUNCIONES .....		55.368.536

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Huércanos, a 22 de Mayo de 1993.— El Alcalde, José Alberto Magaña Narro.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO***Notificación de acta de prueba preconstituída* III.C.7486

Intentada la notificación de Acta de Prueba Preconstituída n° 241/93, de 22-6-1993, Exp. 1395/93, a D. José Luis García Gil, en el único domicilio conocido por esta Inspección sito en c/Avda. República Argentina n° 5-3° de esta capital, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar por el presente.

Concretándose el contenido del Acta en:

Tributo objeto de Inspección: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos devengado por la adquisición del pleno dominio del piso sito en c/ República Argentina n° 5-3° ct., de esta capital, por compra a D. Alejandro, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Bezares González tres cuartas partes y a D<sup>a</sup> Julia María Sabrás Salazar una cuarta parte.

Periodo: Devengo Unitario.

Liquidación:

—Base Imponible: Cuota de participación = 3,74%;Superficie  
tributable: 448 m<sup>2</sup>. X 3,74% = 16,7552 m<sup>2</sup>. → x 3/4 = 12,5664 m<sup>2</sup>.  
→ x 1/4 = 4,1888 m<sup>2</sup>.

3/4 Valor final 16-7-88 12,5664 m<sup>2</sup>. x 69.522 ptas/m<sup>2</sup>. = 873.641,-  
Valor inicial 21-12-62 12,5664 m<sup>2</sup>. X 525 pts/m<sup>2</sup>. + 849 = 7.446,-  
Base Imponible: 866.195,-Pts

1/4 Valor final 16-7-88 = 4,1888 m<sup>2</sup>. x 69.522 ptas/m<sup>2</sup>. = 291.214,-  
Valor inicial 22-6-71 = 4,1888 m<sup>2</sup>. X 5.000 pts/m<sup>2</sup>. + 283 = 21.227,-  
Base Imponible : 269.987,-Pts.

— Cuota tributaria: 866.195 pts. X 22 25% = 192.728, -pts.  
269.987 pts. X 20 % = 53.997,-pts.  
TOTAL CUOTA :246.725,-pts.

— Intereses de demora: se calcularán hasta la fecha en que termine el plazo de alegaciones, quince días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja, al tipo del 11,5%.

— Sanción: 150% de la cuota 246.725,-ptas. 370.088,-ptas.

— Deuda tributaria: se calculará por la suma de los tres conceptos anteriores.

Durante el plazo de 15 días a partir de la inserción de éste en el Boletín Oficial de La Rioja, podrá alegar, ante la Inspectora Jefe de este Ayuntamiento, cuanto convenga a su derecho y, en particular lo que estime oportuno acerca de los posibles errores o inexactitudes de las pruebas y de la propuesta de liquidación, o bien expresar su conformidad sobre una o ambas cuestiones.

Si presta su conformidad a la propuesta de liquidación anteriormente reflejada la sanción se reducirá en 50 puntos porcentuales.

Dentro del mes siguiente al termino del plazo para formular alegaciones, esta Alcaldía dictará el acto administrativo que proceda.

Logroño, a 9 de Junio de 1993.— El Alcalde-Presidente.

*Estudio de detalle en Unidad de Ejecución P.11.3 "Conservas Ulecia": Aprobación definitiva* III.C.7487

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación definitiva del "Estudio de Detalle en la Unidad de Ejecución P.11.3. "Conservas Ulecia", en los propios términos en que lo fue inicialmente.

Contra este acuerdo, los interesados pueden interponer Recurso previo de Reposición ante el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo de UN MES, computado a partir del día de la publicación de este anuncio, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición, si fuere expreso, y, si no lo fuera, dentro de UN AÑO, a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro Recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en calle San Juan-calle Ollerías: Aprobación inicial* III.C.7488

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en calle San Juan - calle Ollerías".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Elección del sistema de Actuación en Unidad de ejecución de calle Sur: Aprobación inicial* III.C.7489

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de "Elección del Sistema de Actuación en Unidad de Ejecución de calle Sur".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela n° 9 de Montesoria: Aprobación inicial* III.C.7490

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la parcela n° 9 de Montesoria".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño. Corrección de alineaciones interiores en parcela 5 - 6 de la Unidad de Ejecución M.8.2. "El Carretil": Aprobación inicial* III.C.7491

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño. Corrección de alineaciones interiores en parcela 5 y 6 de la Unidad de Ejecución M.8.2. "El Carretil".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Estudio de Detalle en parcela n° 49 de Plan Parcial San Adrián: Aprobación inicial* III.C.7492

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 1 de julio de 1993, adoptó entre otros, el acuerdo referido a la aprobación inicial de "Estudio de Detalle en parcela n° 49 de Plan Parcial San Adrián".

De conformidad con la legislación vigente, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Edicto*

III.C.7453

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a Aparcamientos Alhóndiga, S.A., con domicilio en C/ Miguel Villanueva, n° 6-8° izda., según obra en expediente Administrativo 929/92, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1993:

REQUERIMIENTO A APARCAMIENTOS ALHONDIGA, S.A.—  
929/92

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de Enero de 1993, según el cual se requería a Aparcamientos Alhóndiga, S.A., para que procediera a cargar los extintores instalados en el Aparcamiento sito en la Plaza de la Alhóndiga Municipal, del cual es titular y se incoaba expediente sancionador.

2. El informe emitido por el Servicio de Inspección de Actividades de fecha 3 de mayo de 1993, en la visita de comprobación realizada al efecto, se pone de manifiesto las siguientes deficiencias:

1. En planta 1ª de sótano:

- Hay 4 extintores vacíos de eficacia 8A-34B
- 1 extintor casi vacío de eficacia 8A-34B
- 1 extintor casi vacío de eficacia 144B
- Faltan 2 extintores de eficacia 8A-34B

2. En planta 2ª de sótano:

- 1 extintor vacío de eficacia 21A - 113B
- 1 extintor casi vacío de eficacia 21A - 113B
- 3 detectores de CO rotos.

3. Ningún extintor tiene etiqueta de la empresa de mantenimiento, donde se indiquen las fechas de las revisiones realizadas.

3. La propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 20 de Mayo de 1993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Requerir nuevamente a Aparcamientos Alhóndiga, S.A., para que en el plazo máximo de DIEZ DIAS, contados de la notificación del presente acuerdo, proceda a cumplimentar lo indicado en el expositivo segundo de este mismo acuerdo.

Segundo: Advertir a Aparcamientos Alhóndiga, S.A., que deberá cumplir las condiciones impuestas en la licencia, a fin de mantener en perfectas condiciones y uso dicho Aparcamiento.

Contra este acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la Notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 28 de Junio de 1993.— El Alcalde.

## Notificación

III.C.7463

Ignorándose el actual titular del piso 3º D del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, resultando ser el titular Dª EMILIA BARECHE ONTIVEROS, que según datos obrantes en este Ayuntamiento, falleció el día 2 de Mayo de 1.986, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1.993.

OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE Nº 8 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA. APROBACION. Expte. 110/88.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 17 de Julio de 1.991, por el que se confiere encargo al Servicio de Arquitectura, para realizar, por el sistema de Ejecución Subsidiaria, las obras ordenadas a los propietarios del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna.

2. Que elaborado el correspondiente presupuesto, el importe total asciende a la cantidad de 8.566.796 pts.

3. La propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 24 de Mayo de 1.993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el presupuesto elaborado por la Dirección Técnica de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, descrito en el expositivo 2 del presente acuerdo, por un presupuesto global de contrata de 8.566.796 pts.

Segundo: Dar traslado a los propietarios, que a continuación se relaciona, de la Memoria y Presupuesto de las obras para que por plazo de 10 días examinen el expediente y aleguen y presenten, en relación a estos, cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

- ASCENSION VELILLA VELILLA: Bajo I — 25%
- MARGARITA ALONSO ARRINDA en representación de JAIME ALBELDA ALONSO: 1º — 5%
- ELENA MARTINEZ FERNANDEZ, Vda. de PEDRO TEJADA MARTINEZ: 1º B — 5%
- JOSE MARTINEZ DE PABLO: 1º C y E — 4% y 5%
- BRAULIO CAÑAS TOBIA: 1º D — 6%
- JULIANA VELILLA HERNANDEZ: 2º A y D — 5% 3,4%

- ANTONIO LOPEZ GARAT: 2º B — 4%
- CONCEPCION RIVERA RUIZ: 2º C — 5%
- AMADOR SARABIA CONCEPCION: 2º E — 5%
- ANASTASIA VELILLA VELILLA: 2º F — 2%
- FERNANDO MUNILLA HERNANDO en representación de su padre F.MUNILLA CASTRO: 3º A y B — 4,65%
- ANTONIO FERNANDEZ RUIZ: 3º C — 4%
- EMILIA BARECHE ONTIVEROS: 3º D — 3,4%
- FELISA DIAZ RIOJA: 3º F — 2,3%
- JOSEFA DIAZ ROLDAN Y ANTOLIN TORRES DIAZ: 3º E — 4,25%
- ELENA MARTINEZ FERNANDEZ: BUHARD. — 2%

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 6 de Junio de 1993.— El Alcalde.

## Notificación

III.C.7464

Ignorándose el actual titular de los pisos 2º A y 2º D del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna, resultando ser el titular Dª JULIANA VELILLA HERNANDEZ, que según datos obrantes en este Ayuntamiento, falleció el día 2 de Junio de 1.979, se pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado, entre otros, por la Comisión de Gobierno, en su sesión celebrada el día 26 de Mayo de 1.993.

OBRAS A REALIZAR POR EJECUCION SUBSIDIARIA EN EL INMUEBLE Nº 8 DE LA CALLE RODRIGUEZ PATERNA. APROBACION. Expte. 110/88.

La Comisión de Gobierno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de 17 de Julio de 1.991, por el que se confiere encargo al Servicio de Arquitectura, para realizar, por el sistema de Ejecución Subsidiaria, las obras ordenadas a los propietarios del inmueble nº 8 de la calle Rodríguez Paterna.

2. Que elaborado el correspondiente presupuesto, el importe total asciende a la cantidad de 8.566.796 pts.

3. La propuesta de Acuerdo formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Servicios Urbanos de fecha 24 de Mayo de 1.993.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el presupuesto elaborado por la Dirección Técnica de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, descrito en el expositivo 2 del presente acuerdo, por un presupuesto global de contrata de 8.566.796 pts.

Segundo: Dar traslado a los propietarios, que a continuación se relaciona, de la Memoria y Presupuesto de las obras para que por plazo de 10 días examinen el expediente y aleguen y presenten, en relación a estos, cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

- ASCENSION VELILLA VELILLA: Bajo I — 25%
- MARGARITA ALONSO ARRINDA en representación de JAIME ALBELDA ALONSO: 1º — 5%
- ELENA MARTINEZ FERNANDEZ, Vda. de PEDRO TEJADA MARTINEZ: 1º B — 5%
- JOSE MARTINEZ DE PABLO: 1º C y E — 4% y 5%
- BRAULIO CAÑAS TOBIA: 1º D — 6%
- JULIANA VELILLA HERNANDEZ: 2º A y D — 5% 3,4%
- ANTONIO LOPEZ GARAT: 2º B — 4%
- CONCEPCION RIVERA RUIZ: 2º C — 5%
- AMADOR SARABIA CONCEPCION: 2º E — 5%
- ANASTASIA VELILLA VELILLA: 2º F — 2%
- FERNANDO MUNILLA HERNANDO en representación de su padre F.MUNILLA CASTRO: 3º A y B — 4,65%
- ANTONIO FERNANDEZ RUIZ: 3º C — 4%
- EMILIA BARECHE ONTIVEROS: 3º D — 3,4%
- FELISA DIAZ RIOJA: 3º F — 2,3%
- JOSEFA DIAZ ROLDAN Y ANTOLIN TORRES DIAZ: 3º E — 4,25%
- ELENA MARTINEZ FERNANDEZ: BUHARD. — 2%

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de un MES a contar desde el día siguiente a su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro de DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y, si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de

reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 6 de Junio de 1993.— El Alcalde.

#### Notificación

III.C.7465

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el Contratista que mas abajo se detalla, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

- Obras de aparcamiento Las Norias, Segunda Fase. Adjudicatario OBRAS DE CONSTRUCCION E INSTALACIONES, S.A.

Logroño, 5 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

*Aprobación inicial del proyecto de pavimentación de calle en Ollauri*

III.C.7474

Aprobado inicialmente, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de Junio de 1.993, el Proyecto de Pavimentación de Calle en Ollauri, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las alegaciones que se estimen convenientes.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, en ausencia de reclamaciones.

En Ollauri, a 5 de Julio de 1.993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Aprobación inicial de modificación puntual en la manzana situ entre calles La Fuente y Mayor de las Normas Subsidiarias de Pradejón*

III.C.7499

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Julio de 1.993, punto segundo del orden del día, acordó prestar con el quórum legal exigido al efecto su APROBACION INICIAL al proyecto relativo a "MODIFICACION PUNTUAL EN LA MANZANA DELIMITADA POR LAS CALLES LA FUENTE Y MAYOR DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS" redactado por los Sres. Arquitectos D. J. Sáenz de Jubera y D. J. Eugenio Torío, promovido por este Ayuntamiento con la anuencia de los propietarios de los solares-inmuebles y al propio tiempo someter a información pública dicho instrumento de planeamiento de conformidad con lo dispuesto en el Artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio y demás disposiciones concordantes. Por imperativo legal, se acordó igualmente la suspensión del otorgamiento de licencias hasta su definitiva aprobación, en la zona afectada, por modificación del régimen urbanístico vigente, a tenor de lo preceptuado en el Artº 102 de precitada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de UN MES a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.R., puedan los interesados examinarlo y presentar en su caso las alegaciones que estimen pertinentes.

Pradejón, 20 de Julio de 1993.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

*Información pública del expediente de venta mediante subasta de inmueble propiedad municipal*

III.C.7466

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 8 de Julio de 1993, el expediente de venta en pública subasta del inmueble urbano sito en c/ Uriemo nº 3 A, con una superficie de 514 m2, que linda por la Derecha: con Consultorio Médico; Izquierda: con c/ Uriemo, 5, de Pablo Romero Sáenz y Fondo: con Herederos de Matías Ruiz-Clavijo Marín, se abre un período de información pública de 15 días hábiles durante los cuales se admitirá en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Ribafrecha, a 9 de Julio de 1993.— El Alcalde, Julián Diez Ruiz-Navarro.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Aprobación inicial del Presupuesto General de 1993*

III.C.7454

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada con fecha

7 de julio de 1993, acordó por mayoría absoluta aprobar inicialmente el Presupuesto General de 1993, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (450.000.000.— ptas.)

El Presupuesto se expone al público por plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, según establece el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Santo de la Calzada, a 8 de julio de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación inicial de los proyectos de urbanización de varias travesías urbanas de Santo Domingo de la Calzada*

III.C.7455

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993, acordó aprobar inicialmente los proyectos de urbanización de varias travesías urbanas de Santo Domingo de la Calzada: Carretera de Gallinero, Carretera de Logroño -Avda. de los Cuerpos de Obras Públicas-, y Avda. de Haro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones u observaciones que se estime oportuno interponer.

Santo Domingo de la Calzada, a 8 de julio de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la delimitación de dos polígonos por subdivisión del polígono 4 del sector 6 del Plan General de Ordenación Urbana*

III.C.7456

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1.993, acordó aprobar definitivamente la delimitación de dos polígonos, por subdivisión del Polígono 4 del Sector 6 del P.G.O.U.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de la efectividad de la Delimitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 de Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra el referido acuerdo, que es definitivo, podrán interponerse los siguientes recursos:

El de reposición, en el plazo de un mes, y que se considera requisito previo a la interposición del contencioso administrativo ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, que habrá de formularse dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso y, si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, entendiéndose que, además se podrá presentar cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Santo Domingo de la Calzada, a 8 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Elección del sistema de actuación para los polígonos 2, 3 y 4 A) del sector 6 del P.G.O.U.*

III.C.7457

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1.993, acordó elegir el sistema de expropiación para la ejecución de los polígonos 2, 3 y 4 A) del Sector 6 del P.G.O.U., conforme a lo establecido en la estipulación segunda del convenio firmado con la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPE).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de junio, y el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, el citado acuerdo se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de las alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de julio de 1.993.— El Alcalde.

*Aprobación inicial de la delimitación de la unidad de ejecución número 7, en calles Beato Hermosilla-Arnedo*

III.C.7458

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1.993, acordó:

Primero: Aprobar inicialmente la Delimitación de la Unidad de Ejecución número 7, en calles Beato Hermosilla - Arnedo.

Segundo: Ratificar la adopción del sistema de cooperación como sistema de actuación para la ejecución de la referida Unidad de Ejecución.

De conformidad con el artículo 146 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo número 1/1.992, de 26 de junio, y el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, el expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a efectos de poder ser examinado y presentar las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Santo Domingo de la Calzada, a 8 de julio de 1.993.— El Alcalde.

*Exposición pública de padrones cobratorios* III.C.7445

Por término de quince días que empezarán a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, se exponen al público a efectos de examen y reclamaciones, en su caso, los siguientes padrones, correspondientes al segundo trimestre de 1993.

- Precio público por suministro de agua.
- Tasa por prestación servicio de alcantarillado.

La documentación objeto de exposición al público se halla a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 30 de Junio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA**

*Exposición pública Proyecto de pavimentación c/ Camino Hormilla*  
III.C.7475

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1993, el Proyecto de "Pavimentación de la calle Camino Hormilla" de Uruñuela, redactado por el Arquitecto Don Salvador Martínez Cuevara, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Uruñuela a 6 de julio de 1993.— El Alcalde, Felicísimo López Hernández.

**AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 1993*  
III.C.7476

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 20-4-93 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1993, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1993

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	3.100.000
2	Impuestos indirectos .....	3.939.576
3	Tasas y otros ingresos .....	4.076.883
4	Transferencias corrientes .....	1.260.000
5	Ingresos patrimoniales .....	5.623.541
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	5.000.000
Total ingresos .....		23.000.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal .....	2.850.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	7.954.615
4	Transferencias corrientes .....	3.580.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	8.615.385
Total gastos .....		23.000.000

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1993.

- A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS
- 2. Escala de Administración General
- 2.2. Sub-escala Auxiliar
- Auxiliar Administrativo: 1
- 3. Escala de Administración Especial
- De personal de oficios
- Oficial de limpieza: 1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Valgañón, a 8 de Julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO**

*Exposición pública del proyecto de ampliación de alumbrado público (Fase II)*  
III.C.7448

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 1993, aprobó inicialmente el siguiente Proyecto Técnico, cuyas características se detallan a continuación:

- Título: Ampliación de alumbrado público (Fase II)
- Autor del proyecto: D. Rafael Martínez Lizanzu.
- Fecha de redacción: Junio de 1993

Presupuesto de contrata, incluido IVA: 11.651.092 ptas.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, computados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente en el B.O.R., pudiendo ser examinado dicho proyecto en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Se entenderá definitivamente aprobado el referido Proyecto Técnico, si en el plazo señalado no se presentan reclamaciones al mismo.

El Villar de Arnedo, 5 de julio de 1993.— El Alcalde, Santiago Miguel Ortega Rodríguez.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA**

*Aprobación provisional de Contribuciones Especiales para financiar la obra de "Pavimentación de calles" en Villarroya*  
III.C.7477

La Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión celebrada el día 3 de Julio de 1993, acordó la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Villarroya (La Rioja)", incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios de la competencia municipal para 1993 (2ª Fase o anualidad), teniendo en cuenta el Proyecto Técnico redactado por D. José A. Macías Lázaro, así como la Ordenanza Fiscal reguladora.

Se tiene fijada como base imponible el 90% del coste a soportar realmente por el Ayuntamiento. Como módulo de reparto se aplicará el 50% de los Valores Catastrales que aparecen en el Padrón del Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana de este Municipio del año 1993, de los inmuebles afectados por la pavimentación; para el otro 50% se tomará como módulo los metros lineales de fachada de los inmuebles a que antes se hace mención.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan presentar por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, ello, a los efectos previstos en el art. 17.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizado el plazo de exposición sin haberse producido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de imposición, conforme al art. 17.3 de la citada Ley 39/88 de 28 de diciembre, continuándose el expediente por sus trámites.

Villarroya, 8 de julio de 1993.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

**E. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA**  
Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto* III.E.1556

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de julio de 1993, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON

MARIO CIERCOLES PRADO, contra el Ministerio de Defensa, en relación con Resolución del Excmo. Sr. Teniente-General Jeme, de fecha 9 de junio de 1993, dictada en expediente número 565/ RR/17660, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del General-Director de Personal del Maper, denegatoria de la solicitud de reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados en las fuerzas armadas a efectos de cómputo de trienios.

Este recurso lleva el número 01/0000270/1993.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a ocho de julio de Milnovecientos noventa y tres.— El Secretario.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Presidente.

### JUZGADO DE LO PENAL Nº 1 DE LOGROÑO

*Requisitoria*

III.E.1557

Don FRANCISCO JAVIER GARCIA GIL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO PENAL 1 DE LOGROÑO.

Por la presente que se expide en méritos de PROCEDIMIENTO ABREVIADO nº 848/91 de 1991 sobre DELITO DE EXPROPIACION INDEBIDA se cita y llama al ACUSADO SR. RUFINO CARRILLO RUEDA hijo de Manuel y de Magdalena natural, de ANGUIANO (LA RIOJA) de estado CASADO, profesión ALBAÑIL, de 43 años de edad, domiciliado últimamente en JAEN, C/ BILBAO nº 18-1º Izda. para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Penal, para constituirse en prisión como comprendido en el nº ... del artículo 835 de la L.E.Crim., bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la Prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

En Logroño, a 22 de Junio de 1993.— El Secretario.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

III.E.1552

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 536 /93, seguidos a instancia de D. JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra la demandada, JESUS CARABE MORENO Bar Bolívar, y 2 mas, en reclamación por DESPIDO, he acordado citar al demandado D. JESUS CARABE MORENO, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993 A LAS 11,15 HORAS de su mañana, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D JESUS CARABE MORENO, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a doce de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.

*Edicto*

III.E.1567

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 727 seguidos a instancia de D. JESUS FERNANDEZ GONZALEZ contra la demandada D. JESUS CARABE MORENO (Bar Bolívar) y 2 más , en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado JESUS CARABE MORENO; BAR BOLIVAR; por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda de Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 15 DE SEPTIEMBRE DE 1.993 a las 11.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguientes Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado JESUS CARABE MORENO (Bar Bolívar), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 15 de Julio de 1993.— El Secretario.

*Edicto de citación*

III.E.1532

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 632/43 seguidos a instancia de MUPAG-PREVISION Mútua de Accidentes de Trabajo y enfermedades, contra D. JULIO MEDEL ARROYO Y OTROS sobre ACCIDENTE DE TRABAJO, he acordado citar a la demandada/s CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pío XII nº 33-1ª Planta, el próximo día 3 de noviembre a las 10,45 HORAS para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada/s D. CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 5 de Julio de 1993.— El Secretario.

*Sentencia*

III.E.1534

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos nº 169/93 a instancia de JOSE VALLES OLLOQUI contra PROMOCIONES LAYLA S.A. y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, en el que se ha dictado la resolución cuya / parte dispositiva dice:

QUE ESTIMANDO la demanda formulada por José Valles Olloqui contra la empresa Promociones Layla S.A., debo condenar y condeno a esta a abonar la suma de 573.429.— ptas en concepto de débitos salariales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el término de CINCO DIAS HABILES contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia conforme a la LPL vigente previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en Bco BBV nº 2.260.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa PROMOCIONES LAYLA S.A. se expide el presente en Logroño, a 6 de Julio de 1993.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto de citación de remate*

III.E.1536

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 89/93 seguido a instancia de BANCO PASTOR S.A. Contra D. JUAN CANO ARAGON Y Dª Mª JOSEFA PAREDES LEBRON en ignorado paradero, en reclamación de 769.953 pts de principal y 275.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. JUAN CANO ARAGON Y Dª MARIA JOSEFA PAREDES LEBRON para que el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley. Se decreta el embargo de la vivienda o piso nº 14, en la planta 8, señalada con la letra A del bloque nº 3, al sitio del CORTIJO RAMIREZ y en el Conjunto Urbanístico Nueva Parque, bloque 7 de SEVILLA, inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla nº 5 al tomo 901, libro 900, folio 131, finca 67.732, inscripción 4º.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandado JUAN CANO ARAGON Y Dª Mª JOSEFA PAREDES LEBRON, expido el presente en Logroño, a 7 de Julio de 1993.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.1545

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 37/85 a instancia de BANCO SIMEON S.A. contra D. OSCAR BENIGNO RUIZ MARTINEZ Y OTROS en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 15 de OCTUBRE a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 12 de NOVIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 10 de DICIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios

del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489. de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) FINCA RUSTICA.— sita en jurisdicción de ORTIGOSA DE CROS., término La Canal, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.276, libro 12, folio 181, finca 1.444, inscripción 3ª. Valorada en CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (125.000 pts).

2) FINCA RUSTICA. — sita en jurisdicción de ORTIGOSA DE CROS, término de San Miguel o La Pradera, inscrita al tomo 1.276, libro 12, folio 191, finca 1.448. Valorada en DOS MILLONES CUATROCIENTAS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTAS CUARENTA PESETAS (2.461.340 pts).

3) FINCA RUSTICA.— en ORTIGOSA DE CROS, término de FUENTE DE SACRISTAN, inscrita al tomo 1.276, libro 12, folio 215, finca 1.458, inscripción 3ª. Valorada en SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (680.000 pts).

4) FINCA RUSTICA.— Pradera en ORTIGOSA DE CROS, término de San Miguel, inscrita al tomo 1.276, libro 12, folio 188, finca 1.447. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts).

5) FINCA RUSTICA.— en ORTIGOSA DE CROS, término La Cerrada, inscrita al tomo 1.270, libro 11, folio 116, finca 1.232, inscripción 1ª. Valorada en DOSCIENTAS MIL PESETAS (200.000 pts).

6) FINCA RUSTICA.— en ORTIGOSA DE CROS, término La Cerrada, inscrita al tomo 1.290, libro 11, folio 124, finca 1.234, inscripción 7ª. Valorada en VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTAS SESENTA PESETAS (29.533.660 pts.).

Dado en Logroño, a 7 de julio de 1993.— La Secretaria.

#### Edicto de citación de remate

III.E.1546

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 271/93 seguido a instancia de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A. contra D. SATURNINO DURAN VIDAL, D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ, en ignorado paradero, en reclamación de 1.432.128 pts de principal y 600.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. SATURNINO DURAN VIDAL, D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ, para que el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Se decreta el embargo de los siguientes bienes de los demandados:

1) Dúplex o viviendas en ático y sobreaático, en Tarragona, C/ Comandante Rivadulla nºs. 20 y 22, tipo C, escalera 20, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Tarragona, al tomo 1.053, folio 117, finca 33.648.

2) PLAZA DE GARAJE (1/34 ava Parte) en edificio nº 24 en TARRAGONA, C/ Comandante Rivadulla nº 24, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Tarragona, al tomo 1.120, folio 91, finca nº 34.037.

Bienes propiedad de D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ:

1) URBANA.— Vivienda de la planta quinta de la casa nº 57, de la C/ Ramón y Cajal de Miranda de Ebro (Burgos), inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.235, libro 338, folio 55 y ss. finca nº 35.232.

Y para que sirva de Cédula de Citación de remate en forma a los demandados D. SATURNINO DURAN VIDAL, D. AVELINO ALONSO BLAYA Y Dª CLEMENCIA NIEVA PEREZ, y de notificación en forma a la esposa de D. SATURNINO DURAN VIDAL siendo esta Dª LOURDES CARDO BLAYA, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario expido el presente en Logroño a ocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

#### Edicto de subasta

III.E.1547

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 78/93 a instancia de NORTE EXTREMEÑA DE TRANSFORMADOS AGRICOLAS S.A. contra D. RAFAEL VIGUERA SIMON en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración

los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 15 de OCTUBRE a las DIEZ horas.

Segunda Subasta: 12 de NOVIEMBRE a las DIEZ horas.

Tercera Subasta: 10 de DICIEMBRE a las DIEZ horas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489. de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— LOCAL COMERCIAL, en planta baja, sita en LOGROÑO, en la calle Avenida de Colón nºs 42-44, inscrito en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1.008, libro 1.008, folio 52, finca 5.079 pts.

Valorado en SIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (7.800.000 pts).

2.— LOCAL en planta de sótano, destinado a GARAJE, con acceso mediante rampa a la calle Beneficencia, de la casa sita en LOGROÑO, C/ Marques de Murrieta nº 78 y Carmen Medrano nº 2, concretada en la utilización de plaza de garaje nº 3, con su anejo trastero nº 2.

Valorada en UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000 pts).

3.— 1ª vivienda o piso segundo centro, tipo F, sita en Logroño, Plaza de la Diana nºs 1 y 2.

Valorada en DIEZ MILLONES DE PESETAS (10.000.000 pts).

Logroño a 9 de Julio de 1993. — 1ª Secretaria.

#### Notificación de mejora de embargo

III.E.1548

Dª MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO Nº 175/92, seguido a instancia de BANCA CATALANA S.A. contra D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS en ignorado paradero, por el presente se notifica al demandado D. Jose-Luis Cuevas Arribas que se ha procedido a la mejora de embargo sobre la parte proporcional que el demandado percibe como pensión de invalidez del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. JOSE LUIS CUEVAS ARRIBAS en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a trece de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

#### Sentencia

III.E.1549

DOÑA MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en reg. de sustit.,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Tercera de Mejor Derecho bajo el número 155 de 1.993, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña Maria Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en regimen de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Tercera de Mejor Derecho, numero 155/93 a instancia de FONDO DE GARANTIA SALARIAL defendido por la Letrado Doña Mª Paz Munilla, contra TORRES RUIZ S.A., representado por la Procuradora de los Tribunales Doña Mª Luisa Rivero Francia y defendido por el Letrado Don Eduardo Peche Echevarría, y contra TABI RIOJA HERMANOS S.A., en estado legal de rebeldía procesal, y;

FAI.L.O.—Que estimando la demanda formulada por la Letrado Sra. Munilla López, en nombre y representación del FONDO DE GARANTIA SALARIAL frente a TORRES RUIZ S.A. y TABI RIOJA HERMANOS S.A., debo declarar y declaro el MEJOR DERECHO del crédito que ostenta el Fondo de Garantía Salarial, al que deberá hacerse pago, con preferencia a TORRES RUIZ S.A., del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de TABI RIOJA HERMANOS S.A., que tuvo lugar en este Juzgado, hasta cubrir un total de CINCUENTA Y NUEVE MIL DOCE PESETAS (59.012.—Pts.), cantidad abonada por el Fondo de Garantía Salarial al trabajador ya mencionado y que le adeuda por subrogación en el ejecutado. No se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada TABI RIOJA

HERMANOS S.A., en estado legal de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria en funcs.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.1563

D. CARLOS -MARTINEZ ROBLES: Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio, número 155/93, en cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

En Logroño a veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y tres. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal de Desahucio, seguido en este Juzgado con el número 155/93, a instancia de Dña. María Teresa Ruiz-Clavijo, Ruiz-Clavijo, representada por el Procurador Sr. Salazar y defendida por la Letrada Gorriñ Gómez, contra khaldi Souad y Mohamed Larbi Hmaida, sobre resolución de contrato de arrendamiento por falta de pago de piso.

FALLO.— Que estimando la demanda presentada en nombre y representación de Dña. María Teresa Ruiz-Clavijo Ruiz-Clavijo, contra Dña. Khaldi Souad y D. Mohamed Larbi Hmaida, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre los litigantes, por falta de pago de la renta, sobre el piso 5º Izquierda del nº 9 de la Calle Calvo Sotelo de Logroño, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen y dejen libre la vivienda, a disposición del actor, en el plazo legal, bajo apercibimiento de ser lanzados en otro caso; las costas del procedimiento se imponen a los demandados. Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, en paradero desconocido Dña. Khaldi Souad, libro el presente, en Logroño a 12 de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.1535

D. CARLOS MARTINEZ ROBLES, MAGISTRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER.: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley hipotecaria, al nº 201/93, a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, domiciliada en Logroño c/ Miguel Villanueva nº 9, C.I.F. nº G-26003038, contra LARRAURI DE INVERSIONES S.A., domiciliada en Bilbao c/ Doctor Arceila n- 15, C.I.F. nº A-48429450, en reclamación de crédito hipotecario, en los que por Resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días, los bienes que al final se describen, como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En 1ª subasta, el día 19 de Octubre de 1.993, a las once horas sirviendo de tipo el pactado en la Escritura de hipoteca, que es de 10.300.000 pesetas.

En 2ª subasta, caso de quedar desierta la primera, el día 17 de Noviembre de 1.993, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del pactado en la escritura de hipoteca, antes indicado, y

En 3ª subasta, de resultar también desierta la segunda, el día 15 de Diciembre de 1.993, a las once horas, sin sujeción a tipo.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1ª.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta, en primera y segunda subasta, respectivamente, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a terceros.

2ª.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante por hallarse dispensado de ello, deberán consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya al nº 2255000018020193, el 20 por 100 como mínimo del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca para la 1ª, y el 20 por 100 del 75 por 100 de dicho tipo, para la 2ª y 3ª subasta, respectivamente, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3ª.— La subasta se celebrará en forma de pujas a la llana, si bien, los licitadores podrán presentar también posturas por escrito en pliego cerrado, depositando junto al mismo, el importe de la consignación a que alude la condición 2ª de este edicto, con anterioridad a la hora de la celebración.

4ª.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaria de este Juzgado a disposición de los intervinientes, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante lo acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5ª.— Sin perjuicio de la que se lleve a efecto en el domicilio de los demandados de ser hallados en su domicilio, este edicto servirá de notificación a los mismos, del triple señalamiento del lugar, día y hora en que ha de tener lugar el acto del remate

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Oficina planta 2ª, letra N, con una superficie útil y construida respectivamente de 42,19 y 46,97 m2. y Linda: Norte, calle Bretón de los Herreros; Este, casa 17 de dicha calle Bretón de los Herreros; Sur, oficina letra O y Oeste, pasillo distribución-y oficina letra N.. Tiene como anejo un trastero bajo cubierta.

Cuota de participación en el inmueble 0,95%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, Libro 1001, Folio 123, Finca 5.410.

Dado en Logroño, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.1560

Dª SOL VALLE ALONSO MAGISTRADA-JUEZ EN SUSTITUCION REGLAMENTARIA, del Juzgado de 1ª Instancia nº TRES, de Logroño,

HAGO SABER: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 71/93 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño a catorce de junio de mil novecientos noventa y tres:

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 3 de esta Capital y con su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por la Procuradora Dª Mª Luisa Rivero Francia en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA y defendido por el Letrado D. José Mª Combarros Villanueva contra FITASA MOTOR S.A.; LUIS Mª FERNANDO RUIZ SALINAS; ANGEL TABERNERO GONZALEZ, Mª CARMEN LAS HERAS PEREZ CABALLERO a los efectos del art. 144 del R.H. y Mª TERESA PALACIOS LOPEZ a los efectos del art. 144 del R.H., encontrándose la demandada FITASA MOTOR S.A. declarado en rebeldía: sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor FITASA MOTOR S.A., LUIS Mª FERNANDO RUIZ SALINAS; ANGEL TABERNERO GONZALEZ, y a los efectos del art. 144 del R.H. Mª DEL CARMEN LAS HERAS PEREZ CABALLERO y Mª TERESA PALACIOS LOPEZ y con su producto entero y cumplido pago al acreedor CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUATRO PESETAS (16.287.604 pts.) DE PRINCIPAL y mas CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 PTS.), y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado FITASA MOTOR S.A. en ignorado paradero, expido el presente, haciéndole saber que la misma no es firme y puede interponerse ante la Ilma. Audiencia Provincial recurso de apelación en el término de cinco días hábiles. Logroño, 12 de julio de 1993.— La Secretaria en funciones.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

*Sentencia*

III.E.1561

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Menor Cuantía 247/92, a instancia de B.N.P. ESPAÑA,S.A., representado por la Procurador Sra. Dufol, contra D. Alfonso Jiménez Sánchez y Dª Isabel Ribera Sánchez, en el que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

“SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de Menor Cuantía 247/92, seguidos a instancia de B.N.P.ESPAÑA,S.A., representado por la Procurador Sra. Dufol, contra Alfonso Jiménez Sánchez y contra Isabel Ribera Sánchez, en rebeldía procesal ambos, sobre reclamación de 1.242.900 pesetas; y,

FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procurador Sra. Dufol, en nombre y representación de B.N.P. ESPAÑA, S.A., contra D. Alfonso Jiménez Sánchez y Dª Isabel Ribera Sánchez, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la suma de 1.242.900 pesetas, más los intereses correspondientes y a las costas de este juicio. Se ratifica el embargo trabado sobre bienes de Los demandados.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Está firmada y rubricada”.

Y para su inserción en el B.O. de La Rioja, y sirva de notificación en forma a los demandados D. ALFONSO JIMENEZ SANCHEZ y Dª ISABEL RIBERA SANCHEZ, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de julio de 1993.

## Notificación

III.E.1564

Edicto

III.E.1537

En este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 158/91, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la calle Jorge Vigón, núm. 28 de Logroño, contra ANTONIO JALON NICOLAS, en el que se ha dictado la siguiente:

**PROPUESTA DE PROVIDENCIA OFICIAL HABILITADO SR. GARCIA PEREZ.**

En Logroño a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

El anterior escrito presentado por la Procurador Sra. Zuazo, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita y bajo la responsabilidad de la parte actora, se declara embargado el piso 3º derecha de la casa nº 28 de La calle Jorge Vigón de Logroño, inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 tomo 229, folio 130, finca 15541. Para notificar el embargo al demandado, publíquese edicto en el B.O. de La Rioja. Notifíquese igualmente a la esposa Dª Julia Gamella Gutiérrez.

Así lo propongo a S.Sª. y doy fe.

El Oficial Habilitado.— Conforme en el mismo día, El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación al demandado ANTONIO JALON NICOLAS, y a su esposa Dª JULIA GAMELLA GUTIERREZ; en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Logroño a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.

## Sentencia

III.E.1523

Don Manuel García Pérez, Secretario en funciones del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

Doy fe.— Que en el Juicio Verbal Civil nº 3/93 se ha dictado con fecha 1.7.93 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "El Ilmo. Sr. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio Verbal Civil 3/93 seguido de una parte como demandante Don Santiago Boira Cornao representado por la Procuradora Sra. Urdiain y asistido del letrado Doña Alicia Asensio Jiménez contra los codemandados José Manuel Carral Gómez y Cia. Reunión Grupo 86 representados por la Sra. Urdiain y asistido del Letrado Sr. Joaquín Purón; el Consorcio de Compensación de Seguros representado por el Abogado del Estado; Manuel Antonio Santiago y Francisco Javier Hidalgo Santiago así como la Cia. de Seguros Vimar."

"FALLO: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador Sra. Urdiain en nombre y representación de Don Santiago Boira Cornao contra Don José Manuel Carral Gómez, Cia. Reunión Grupo 86. Consorcio de Compensación de Seguros, Manuel Antonio Jorge, Francisco Javier Hidalgo Santiago y Cia. de Seguros Vimar debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la suma de 150.000 pesetas más los intereses correspondiente y sin expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación a Don Manuel Antonio Santiago y Francisco Javier Hidalgo Santiago en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño, a 6 de Julio de 1993.— El Secretario.

## Sentencia

III.E.1525

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el nº 199/93 se siguen actuaciones de juicio ejecutivo, a instancia de Olympia Maquinas de Oficina S.A. contra H. Palacios S.L., sobre reclamación de cantidad, 1.045.516,- ptas de principal y 350.000,- ptas calculadas para intereses y costas., en las que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Logroño a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de esta ciudad, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente sentencia:

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en los autos, a H. Palacios S.L., y con su producto, entero y cumplido pago, a Olympia Maquinas de Oficina S.A., de las responsabilidades por las que se despachó ejecución, la cantidad de un millón cuarenta y cinco mil quinientas dieciséis pesetas, importe del principal, más trescientas cincuenta mil que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada H. Palacios S.L., en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 8 de Julio de 1993.—

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Suspensión de Pagos con el núm. 28/93, a instancia de la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, en nombre y representación de la mercantil MITRA RIOJA; S.A., habiéndose dictado en el día de la fecha la resolución del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE PROVIDENCIA DEL SECRETARIO EN FUNCIONES; SR. GARCIA PEREZ.— En Logroño, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. Transcurrido el plazo de CINCO DIAS sin que se haya solicitado el sobreseimiento del expediente de suspensión de pagos o la quiebra, se convoca a los acreedores a la Junta GENERAL que se señala para el día CINCO DE OCTUBRE DE 1.993, a las 10,30 horas de su mañana, y que se celebrara en la Sala de Audiencias de este Juzgado, en la Quinta planta, sito en la C/ Bretón de los Herreros, núm. 5 de esta ciudad. Cítese a los acreedores residentes en esta ciudad por cédula y por carta certificada con acuse de recibo a los residentes fuera de ella y aquellos que no puedan ser citados de esta forma, se les llamará en los edictos que se publiquen pudiendo concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente al efecto, así como con el título justificativo de su crédito, que de no presentarse, no serán admitidos a la Junta, quedando a disposición de los acreedores o sus representantes en la Secretaría de este Juzgado, el Informe de los Interventores, Memoria, Relaciones del activo y pasivo, Balance y la Relación de créditos con derecho de abstención, así como la Proposición de Convenio presentada por el deudor, con el fin de obtener las copias o notas que estimen oportunas. Como viene acordado fórmese pieza separada para la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir el suspenso que se verificará con testimonio del auto de fecha 2.6.93, el Informe de los Interventores y los antecedentes en que éstos basaron su informe. Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad. Firmados y Rubricados.

Y, para que así conste y a publicidad de los acreedores y demás personas a las que pudiera interesar, libro y firmo la presente en Logroño, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.— El Magistrado-Juez

Edicto

III.E.1544

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Suspensión de Pagos núm. 250/93, a instancia de la Procuradora, Sra. Dufol Pallarés, en nombre y representación de la mercantil "CORDO; S.A.", habiéndose dictado en fecha, 30 de Junio de 1993, la resolución del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ SR. RODRIGUEZ FERNANDEZ. En Logroño, a 30 de Junio de 1993.

Dada cuenta; En vista del escrito que antecede junto con documentos presentados, fórmese con los mismos expediente para sustanciar la solicitud de Suspensión de Pagos que se formula en el que se tiene por parte a la Procuradora Sra. Dufol Pallarés, en la representación en que comparece de la mercantil CORDO S.A., con domicilio social en ALESANCO (LA RIOJA), C/ Valdecaballeros s/n y con C.I.F., nº A-78399193, según acredita con la copia auténtica del poder que presenta, debidamente bastateado que se unirá a los autos de su razón en la forma solicitada con devolución de la original entendiéndose con el mencionado Causídico las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsabilidad civil subsidiario. Y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de Julio de 1.922, se tiene por solicitada la declaración del estado de Suspensión de Pagos de dicha Sociedad mercantil "CORDO, S.A., anótese en el Libro Registro Especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad por conducto de su respectivo Juzgado Decano, así como al Ilmo. Decano de los Juzgados de lo Social de esta ciudad, participándose esta providencia mediante los correspondientes oficios y telegráficamente a todos los Juzgados de las localidades en que tiene sucursales, agencias y representaciones directas y factorías de trabajo dicha empresa; expidase mandamiento al Registro Mercantil de esta Provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta, así como al Registro de la Propiedad de Nájera, y al Registro Mercantil de Madrid.

Quedan, intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres interventores, nombramientos que se hacen a favor del acreedor CAS SEGURIDAD Y PROTECCION, en su representante legal con domicilio en C/ Vélez de Guevara, núm. 41 de Logroño, interesando de dicha entidad comunique cuanto antes la persona que haya de representarle en este expediente y de los titulares mercantiles, JESUS PEREZ BLANCO y VICTOR FERNANDEZ DE BOBADILLA, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término del segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual en su caso, entran aco seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el art. 5 de la expresada Ley, hasta tanto los mencionados Interventores entren en posesión de su cargo, ejerza la intervención del

proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos y con el concurso de los Interventores las notas a que hace referencia el art. 3.º de la citada Ley, y realizado, devuélvase los libros al suspenso para que continúe en ellos los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los Interventores y también de los acreedores, aunque en cuanto a éstos sólo para ser examinados sin salir del poder del suspenso, continuando esta entidad suspenso, la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el art. 6.º de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen convenientes imponer al suspenso, en la administración y gerencia de sus negocios, y asimismo que presenten, previa su información y dentro del término de treinta días, el dictamen prevenido por el art. 8 de la misma Ley, que redactarán con informe de peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance Definitivo que seguidamente se indica. Se ordena al suspenso que dentro del plazo de veinte días presente para su unión a este expediente el balance definitivo de su negocio y que formalizará bajo la inspección de los Interventores, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de mayor tirada de esta ciudad. De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del art. 9 de la repetida Ley se dejan en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la entidad mercantil deudora, ni hipotecados ni pignoralos, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Sres. Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente Boletín al Instituto Nacional de Estadística; entréguese a la Procuradora Sra. Dufol los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación y en cuanto al primera Otrrosi como se solicita, librense los testimonios de esta providencia que se interesan, y que se entregarán a la misma Procuradora. Emplácese al Fondo de Garantía. Así lo manda S.S.ª que doy fe.

Y, para que así conste, y para publicidad de los acreedores y demás personas a las que pudiese interesar, libro y firma la presenten, en Logroño, a 5 de Julio de 1993.— El Magistrado-Juez.

Sentencia

III.E.1548

**DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 96/93, seguido a instancia de Concepción Martínez Peña, representada por la Procurador Sra. Gómez del Río, contra Angel Salicio Montero, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

“SENTENCIA.— En Logroño a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres.— El Ilmo. Sr. D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño, ha visto y examinado los precedentes autos de Juicio de Cognición núm. 96/93, seguidos a instancia de Concepción Martínez Peña, representada por la procurador Sra. Gómez del Río, y asistida de la Letrada Sra. Alegria, contra Angel Salicio Montero, en rebeldía procesal, y sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, y, ... FALLO.— Que estimando íntegramente la demanda formulada por la procurador Sra. GOMEZ DEL RIO, en nombre y representación de D.ª Concepción Martínez Peña, contra D. Angel Salicio Montero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local sito en la planta baja n.º 3 de la Plaza de Joaquín Elizalde de Logroño, condenando al arrendatario D. Angel Salicio Montero a estar y pasar por la anterior declaración y a dejar vacío y expedito el mencionado local a disposición de su propietaria y al pago de las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles, definitivamente juzgando en esta instancia. Lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía y en ignorado paradero D. Angel Salicio Montero, expido y firmo el presente en Logroño, a 9 de Julio de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 5 DE LOGROÑO**

Edicto de subasta

III.E.1538

**D. DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO JUEZ STTO. DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOGROÑO,**

HACE SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 47/93 seguidos a instancia de Banco Central Hispano Americano S.A., contra D. Jose Maria Cerezo Osma y D.ª Fabiola Ramirez Pérez de Azpeitia se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES en su caso por segunda el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO y por tercera el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE siempre a las DIEZ horas, los bienes que al final se describen

bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros sólo por la parte actora, y en pliego cerrado hasta su celebración.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**BIENES QUE SE SUBASTAN:**

Lote 1.º.— PARTICIPACION INDIVISA, del local en Planta de Sótano, primero, segunda y tercera número uno, de la Casa sita en Logroño, C/ Trinidad 8-10, concretada en la utilización de la Plaza de Garaje número uno. Inscrita en el Registro de la propiedad de Logroño, al libro 1.017, folio 99, finca Registral núm. 3.789. VALORADA EN DOS MILLONES DE PESETAS.

Lote 2.º.— VIVIENDA o piso primero tipo C, sita en Logroño, calle Trinidad número 8-10. Ocupa una superficie útil de noventa y cuatro metros cuadrados y diecisiete decímetros y la construida de 133,34 m<sup>2</sup> y linda: Derecha entrando, vivienda tipo B de la misma planta; Izquierda, casa 12 de la calle Trinidad; Fondo, calle de su situación y vivienda tipo B de la misma planta y frente, descanso de escalera y vivienda tipo D de la misma planta, hueco de ascensor y patio interior. Tiene como anejo el trastero número uno. Cuota de participación en el inmueble 1,70%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 969, libro 969, folio 192, finca 3.799. VALORADO EN ONCE MILLONES DE PESETAS.

Lote 3.º.— FINCA de Cereal Secano de 3.ª, sita en Alberite (La Rioja) de superficie 24 a. y 80 ca. del polígono 16, parcela 39. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alberite (La Rioja), tomo 1.048, Libro 43, folio 73, finca número 3.394. VALORADA EN UN MILLON TRESCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.1562

**DOÑA MARIA DEL CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.**

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de menor cuantía n.º 389/92, seguidos a instancia de “IBERCOF LEASING S.A.”, representado por la Procuradora D.ª Rosario Purón Picatoste, contra “INDUSTRIA DEL TABLERO NACIONAL S.A.”, representada por el Procurador Sr. García Aparicio y contra “FIGU S.A.” sobre Tercería de Dominio, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por mí, D.ª CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de los de Logroño, los presentes autos de juicio de Tercería de Dominio seguidos en este Juzgado bajo el número 389/92, a instancia de la Compañía Mercantil Ibercop Leasing S.A. representada por la Procurador de los Tribunales D.ª María del Rosario Purón Picatoste, ejercitando la acción reivindicatoria en el momento procesal hábil y dirigiéndola contra Industria del Tablero Nacional S.A. y Figo S.A. ...

Que, estimando como estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales D.ª María del Rosario Purón Picatoste, en nombre y representación de Ibercop Leasing S.A., contra, Industria de Tablero Nacional S.A. y Figo S.A., debo declarar y declaro que el vehículo marca Opel, modelo Calibra 2.0 16 V, matrícula I.O-6489-K, embargado por Industria del Tablero Nacional S.A., es del dominio de Ibercop S.A., ordenando se alce el embargo trabado, e imponiendo a la codemandada Figo S.A., la totalidad de las costas causadas en el presente procedimiento.”

Y para que sirva de notificación a la codemandada en rebeldía FIGU S.A., expido el presente haciéndole saber que la sentencia que se les notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 13 de Julio de 1993.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N.º 6 DE LOGROÑO**

Sentencia

III.E.1565

**DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ**

**DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.**

HAGO SABER : Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Divorcio núm. 486/92, a instancia de DOÑA MARIA PILAR GARCIA VALLEJO, representada por la Procurador Sra. Purón contra DON LUIS-ARMANDO ARCINIEGA SALAS-CORNEJO, en ignorado paradero, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva; son como siguen:

Sentencia.— En Logroño, a veinticinco de Junio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el número 486/92, a instancia de D. MARIA PILAR GARCIA VALLEJO, representada por la Procurador Sra. Purón Picatoste, asistida del Letrado Sr. Andrés Treviño contra D. LUIS ARMANDO ARCINIEGA SALAS-CORNEJO, declarado en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio y FALLO.— Que debo declarar y declaro resuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por D<sup>a</sup> MARIA PILAR GARCIA VALLEJO Y D. LUIS ARMANDO ARCINIEGA SALAS-CORNEJO, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, y atribuyendo a la esposa el uso y disfrute del que fuera último domicilio conyugal, sito en Lardero, Calle El Arca n<sup>o</sup> 15.— Todo ello sin hacer una especial condena en las costas procesales.— Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación en el plazo de cinco días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero DON LUIS-ARMANDO ARCINIEGA SALAS-CORNEJO, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido la presente en Logroño, a catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Sentencia*

III.E.1566

**DOÑA ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOS DE LOGROÑO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Divorcio núm. 110/93, a instancia de DOÑA MARIA LUISA CALVO BLASCO, representada por la Procurador Sra. Purón Picatoste, contra DON ALBERTO ARGENTE ARA, que se encuentra en paradero desconocido y en el que es parte el Ministerio Fiscal, y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a veintiuno de Junio de mil novecientos noventa y tres.— Habiendo visto la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Isabel González Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño, los autos de Juicio de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el n<sup>o</sup> 110/93, a instancia de DOÑA MARIA LUISA CALVO BLASCO, representada por la Procurador Sra. Purón Picatoste, asistida del Letrado Sr. González, contra D. ALBERTO ARGENTE ARA sin representación ni defensa alguna, declarado en rebeldía procesal, y siendo parte el Ministerio Fiscal, y FALLO.— Que debo declarar y declaro resuelto, por divorcio, el matrimonio contraído por Dña. MARIA LUISA CALVO BLASCO y D. ALBERTO ARGENTE ARA con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. No adoptándose medida complementaria alguna, al no estimarse necesario ni haber sido solicitada.— Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Zaragoza, donde consta inscrito el matrimonio de los cónyuges litigantes.— Todo ello sin especial imposición de costas.— Contra esta resolución, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de CINCO DIAS, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez que la dictó. Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricadas.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde en ignorado paradero DON ALBERTO ARGENTE ARA, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de CINCO DIAS a partir de la fecha de la publicación de la presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Emplazamiento*

III.E.1549

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en autos de TERCERIA DE MEJOR DERECHOS N<sup>o</sup> 297/93, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n<sup>o</sup> seis de Logroño, a instancia de FONDO

DE GARANTIA SALARIAL contra BANCO DE VASCONIA S.A. Y SOL CUATRO S.A., se hace saber mediante el presente al citado demandado SOL CUATRO S.A., cuyo paradero se desconoce, que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, sera declarado en rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado SOL CUATRO S.A., y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a ocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Cédula de notificación y requerimiento de títulos*

III.E.1539

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de los de Logroño, en Juicio Ejecutivo 98/92, seguido a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S.A., contra DON ANTONIO MORENO LOPEZ Y DOÑA MARIA VIOLETA MARTINEZ SANCHEZ, se requiere a dichos demandados, por medio del presente edicto para que en el plazo de SEIS DIAS presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes que les fueron embargados en el presente procedimiento y se les notifica por la presente la anterior resolución bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a siete de Julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 7 DE LOGROÑO***Citación*

III.E.1550

DON JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio número 346/93 a instancia del procurador D<sup>a</sup> CONCEPCION FERNANDEZ TORIJA OYON, en nombre y representación de "GREGORIO MARTINEZ S.A." sobre reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

"Vivienda o piso segundo, con una habitación y cocina, y una superficie de quince metros y dieciséis decímetros cuadrados. Forma parte de la casa en Logroño, calle Ruavieja número 6, hoy Barriocapo número 1 y linda: Derecha entrando, casa de Leonor Uriol; izquierda y espalda, otra de Petra Aramayona. Mide 9.50 metros de longitud por 3.20 metros de latitud y consta de planta baja, tres pisos y buhardilla. Representa el veinticinco por ciento del valor de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad al libro 206, folio 249, finca número 13.695."

Por propuesta de providencia de fecha 7 de Julio de 1993, se ha acordado citar por medio del presente a D. FELIPE SARABIA LUEZAS Y D<sup>a</sup> CARMEN GASTON ABANSES, o, en su defecto, a sus desconocidos herederos, así como a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar este expediente a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto comparezcan ante este Juzgado y manifiesten lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, en el diario "La Rioja" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, a 7 de Julio de 1993.

*Edicto de citación de remate*

III.E.1551

**D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 7 DE LOGROÑO.**

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo n<sup>o</sup> 311/93 seguido a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra Maquirioja S.L., en ignorado paradero, en reclamación de 500.000 ptas. de principal y 250.000 pts para intereses y costas, por el presente cito de remate a D MAQUIRIOJA S.L. para que en el plazo improrrogable de NUEVE DIAS hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación de remate en forma a MAQUIRIOJA S.L. libro el presente en Logroño a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE CALAHORRA***Edicto*

III.E.1540

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 278/93, sobre declaración de herederos abintestato del causante D. JOSE SAN JOSE

MARTINEZ, Hijo de Claudio y de María, nacido en Quel (La Rioja) el 24 de Marzo, de 1.924, que falleció en estado de Soltero en Quel (La Rioja) el 8 de Septiembre de 1.992, sin descendientes ni ascendientes. Se reclama la herencia en favor de sus hermanos D. Francisco, D. Angel, D. Pedro y D<sup>a</sup> Carmen San José Martínez.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que puedan reclamarlo compareciendo en el expediente dentro del término de treinta días.

Calahorra, a 1 de Julio de 1993.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.1541

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO, HACE SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía n° 414/91, a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya S.A., domiciliado en Bilbao, Pza. San Nicolás n° 4 representado por el Procurador Sra Miranda Adan, contra D. MIGUEL ANGEL MARTINEZ-LOSA GONZALEZ, v/ de Arnedo, P° Constitución n° 96 3° en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n° 26 2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 4 de octubre. Hora 10.05

SEGUNDA SUBASTA: Día 8 de noviembre. Hora 10.05

TERCERA SUBASTA: Día 13 de diciembre. Hora 10.05

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el art 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales n° 2244/000/15/0414/91, del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferentes al de la parte actora, si lo hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

FINCA registral n° 19.132, en tmo. de ARNEDO, pago de ORENZANA con una superficie de 1.048 m2, VALORADA en 870.000 ptas. FINCA registral n° 15.770-N, en pago de Sendero, tmo. de ARNEDO, de 730 m2, valorada en 842.000 ptas.

FINCA registral n° 15.771-N, en pago de Sendero, tmo. de ARNEDO de 830 m2, valorada en 985.000 ptas.

FINCA registral n° 18.772-N, en pago de Sendero, tmo. de ARNEDO; de 940 m2, valorada en 918.000 ptas.

FINCA registral n° 4.258-N, en pago de El Veto, tmo. de Arnedo, de 644 m2, valorada en 730.000 ptas.

Garaje n° 17, sito en edif. c/ Gonzalo de Berceo s/n de Arnedo, valorado en 461.000 ptas.

Dado en Calahorra, a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Edicto*

III.E.1553

DOÑA ISABEL VALCARCE CODES, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA.

HACE SABER: Que en esta secretaria de mi cargo se sigue ejecutoria n° 28/93, dimanante del juicio de faltas n° 428/91 sobre imprudencia generadora de lesiones, en la que se ha dictado la siguiente propuesta de providencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIO SRA VALCARCE CODES:- En Calahorra a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.

Por presentado el anterior escrito, con la tasación que lo acompaña. Unase a los autos de su razón. Dese traslado de los mismos a los responsables civiles Nicolás Pérez Bernaldo de Quiros y Consorcio de compensación de Seguros por el plazo de seis días, a los efectos establecidos en el art. 929 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que de no evacuar en el plazo el traslado conferido, se les tendrá por conformes con la cantidad de 710.000 pts. reclamada por el perjudicado y estando el primero de los condenados en paradero desconocido, publíquense edictos en el tablón de

anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Rioja para su notificación y traslado. Así lo propongo y firmo, la Secretario D<sup>a</sup> Isabel Valcarce Codes. Conforme el Juez de la Instancia e Instrucción D. Benito Pérez Bello. Firmado y rubricado."

Y para que sirva de notificación y traslado, cumpliendo lo acordado a NICOLAS PEREZ BERNALDO DE QUIROS, por hallarse en paradero desconocido, se inserta el presente edicto en el B.O.P.

En Calahorra a a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria Judicial.

*Edicto*

III.E.1554

D<sup>a</sup> ISABEL VALCARCE CODES SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO:

HACE SABER: Que en esta Secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N° 80/93 por Amenazas, habiéndose dictado providencia de fecha 9 de Julio de 1993, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROVIDENCIA: Visto el estado de las anteriores actuaciones y siendo competente este Juzgado para conocer del hecho que se persigue, procedáse a la celebración del correspondiente Juicio Verbal de Faltas, a cuyo fin se señala el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE 1993 a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, convóquese al Sr. Fiscal y a las demás personas intervinientes en los hechos, haciéndose a los citados como partes y testigos las advertencias y apercibimientos legales determinados en los artículos 966 y 170 de la L.E.Cr. Citando a Antonio Salgueiro Seijo, por edictos en el B.O.P., por hallarse en paradero desconocido."

Y cumpliendo lo acordado, para que sirva de notificación y citación a ANTONIO SALGUEIRO SEIJO, cuyo paradero se desconoce, se inserta el presente en el B.O.P.

En Calahorra a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA***Edicto*

III.E.1542

D<sup>a</sup> ANA ISABEL FAURO GRACIA JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° DOS DE CALAHORRA HACE SABER:

Que en este Juzgado y con el n° 287/93 se siguen autos de juicio de desahucio a instancias de PEDRO ABEL SL representado por el Procurador Sr. Echevarrieta frente a ANTONIO IBAÑEZ GONZALEZ por precario y cuyo último domicilio era C/ General Mola 13 de Corera encontrándose en la actualidad en ignorado paradero y habiéndose acordado en providencia de fecha de hoy citar a juicio a las partes que tendrá lugar el próximo día 21 de septiembre a las 10.30 horas, sirviendo el presente de citación en forma del demandado cuyo actual domicilio se ignora.

Calahorra a 7 de julio de 1993.— La Secretaria.

*Cédula de citación (7704)*

III.E.1543

Por tenerlo así acordado en proveído recaído en Juicio de Faltas n° 121/93, en virtud de denuncia seguida a instancia de Sergio Pascual Cabanillas contra Luis Muñoz Mascuñana y Rafael Díez Morales sobre hurto y lesiones en agresión.

Por la presente se acuerda citar a Rafael Díez Morales, actualmente e ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de esta Juzgado, y al objeto de asistir a la celebración del juicio que se deja dicho, que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1993 y hora 11,15, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales y enterándole de la obligación que tiene de comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse. Y para que comparezca en calidad de denunciado, pudiendo comparecer asistido de Letrado.

Y para que conste su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de La Rioja y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Soria a 22 de junio de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO***Sentencia*

III.E.1555

D<sup>a</sup>. BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Instrucción de Haro (La Rioja), y su partido

Hace saber: Que en autos de Juicio de Faltas n° 199/92, se ha dictado la siguiente sentencia: "Sentencia.— En Haro, a 29 de Octubre de 1992. Vistos en Juicio oral y Público por la Sr. Juez del Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja) D<sup>a</sup> BELEN VERDYGUER DUO el presente Juicio de Faltas n° 199/ 92 seguido por la presunta falta de HURTO con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados JAIME HUEDA ZABALA y VIRGINIA LOPEZ ROJO", cuya parte

dispositiva copiada literalmente dice: "Fallo: Que debo condenar y condeno a VIRGINIA LOPEZ ROJO como autora de una falta de HURTO del art. 587.1º del Código Penal, a la pena de SIETE DIAS DE ARRESTO MENOR y al pago de las costas procesales". Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE APELACION dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de la notificación de la misma. Así por esta mi sentencia, la pronuncio

, mando y firmo. Fdo: BELEN VERDYGUER DUO.— Ante mi JOSE LUIS COELIO MOLINA.— Rubricados".

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a VIRGINIA LOPEZ ROJO, en ignorado paradero, extiendo y firmo el presente en Haro, a ocho de Julio de mil novecientos noventa y tres.—La Juez de Instrucción.— El Secretario.

## IV. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Adjudicación de la contratación del: "PLAN DE INNOVACION TECNOLOGICA PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA" Expediente nº 12-5-2.1-002/93 IV.A.570*

El Consejero de Hacienda y Economía con fecha 14 de julio de 1.993, ha resuelto la adjudicación de la asistencia de referencia a favor de la empresa: ASESORIA INDUSTRIAL J.M. ZABALA por el importe de su proposición de: Nueve millones trescientas cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesetas (9.343.750.- Ptas.-), por ser la oferta más ventajosa para la Administración. Logroño, 16 de julio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Adjudicación de la contratación del suministro de: "ADQUISICION DE EQUIPO DE RESCATE PARA DOTACION SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA C.A.R.". Expediente nº 10-4-2.1-011/93 IV.A.558*

El Consejero de Medio Ambiente con fecha 8 de julio de 1.993, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la empresa: PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES., S.A., en su oferta Variante por el importe de su proposición de: Cuatro millones de pesetas (4.000.000.- Ptas.), por ser la oferta más ventajosa para la Administración. Logroño, 15 de julio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

*Concurso abierto para la contratación de: "ELABORACION DE LOS TRABAJOS DE TOMA DE DATOS, DIGITALIZACION CARTOGRAFICA DE LA ENCUESTA SOBRE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO LOCAL (E.I.E.L.). Expediente nº 04-5-2.1-026/93 IV.A.571*

La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "ELABORACION DE LOS TRABAJOS DE TOMA DE DATOS, DIGITALIZACION CARTOGRAFICA DE LA ENCUESTA SOBRE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO LOCAL (E.I.E.L.)."

Presupuesto de contrata: Treinta y tres millones doscientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas (33.269.500.— Ptas.—).

Año 1.993 18.000.000.— Ptas

Año 1.994 15.269.500.— PTAS

Clasificación de la empresa: Grupo: II Subgrupo: 3, Categoría: B.

Fianza provional: 665.390.-Ptas.

Plazo total: Ocho meses (8 meses).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 16 de agosto de 1.993, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 23 de agosto de 1.993, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por c/ Gral Vara de Rey, 3).

El Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas se hallan a disposición de los interesados en la sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas (c/ Calvo Sotelo, 3-1º dcha, entrada por C/ Vara de Rey, 3), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de julio de 1.993.— La Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Solicitud de cancelación de garantía definitiva depositada por Torfer, S.A. IV.A.549*

Solicitada por TORFER, S.A. la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación del suministro de una máquina

dumper-barredora con destino a los servicios municipales, por un importe de 167.720.— pesetas, se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentarse reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, a 12 de Julio de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

#### AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

*Devolución de fianzas*

IV.A.550

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se dirán en garantía de las obras que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; PUEDA PRESENTAR RECLAMACION POR escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

1.— "INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION DE ALUMBRADO PUBLICO, AVDA. DE NAVARRA Y AVDA. GONZALO DE BERCEO". Adjudicatario: J.A. PASCUAL LASO S.A.

2.— "CONSTRUCCION DE UNA PISTA DE TENIS". Adjudicatario: CONSTRUCCIONES C.M.V. S.A.

3.— "INSTALACION ELECTRICA EN BAJA TENSION, 4ª FASE". Adjudicatario: INSTALACIONES Y MONTAJES LOGROÑESES S.L. IMEL.4

4.— " RECONSTRUCCION DE LA RED DE AGUA POTABLE Y MEJORA DEL PAVIMENTO EN BARRIO DEL PILAR". Adjudicatario: Alvaro Olloqui Gutiérrez y Luis Gutiérrez González.

En Aldeanueva de Ebro a 9 de Julio de 1.993.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

#### AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

*Subasta pública para la contratación de las obras de acondicionamiento de Consultorio Médico IV.A.561*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de Julio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta pública para contratar las obras que a continuación se detallan, se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de las posibles reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia la subasta pública, si bien la licitación se aplazara cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.— Objeto.— Ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE CONSULTORIO MEDICO" con arreglo a Memoria Valorada redactada por el Ingeniero D. J. Miguel Díaz Martín.

2.— Tipo de licitación.— 1.804.173 Ptas a la baja.

3.— Plazo de ejecución.— Las obras se ejecutaran en el plazo de dos meses, contados a partir del acta de replanteo previo, si no hubiera reservas.

4.— Garantías: Provisional por importe de 36.083 Ptas. La definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación definitiva.

5.— Expediente.— Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal donde podrá ser examinado, durante el plazo de presentación de proposiciones.

6.— Pago.— Con cargo al Presupuesto Municipal para 1993.

7.— Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la inserción de esta anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

8.— Apertura de plicas.— En el Salón de sesiones de la Casa-Consistorial, a las trece horas del primer día hábil, en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

9.— Modelo de proposición.— "D. ... de estado ..., profesión ... domiciliado en ..., con D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o actuando en representación de ... como acreditado por...) se comprometo a realizar las obras de acondicionamiento del consultorio médico, en el precio de ... (en numero y letra), con arreglo a memoria valorada y pliego de condiciones económico-administrativas, que acepta integralmente, haciéndose constar que no esta incurso en ninguna de las causas de

incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965. Lugar, fecha y firma”.

Arenzana de Abajo, a 13 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de obras de reparación de Caminos Rurales*  
IV.A.562

Este Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada con fecha 12 de Julio de 1993 adjudicó definitivamente las obras de REPARACION DE CAMINOS RURALES EN 1993, a la empresa JULIO ANGUILO, en el precio de 1.113.200 Ptas.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art 124 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Arenzana de Abajo a 13 de Julio de 1993. — El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

**AYUNTAMIENTO DE ARRUBAL**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por concurso para la adquisición de dos máquinas fotocopiadoras*  
IV.A.551

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Junio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la adquisición mediante concurso de dos fotocopiadoras para uso de la Secretaría Municipal y Colegio Público de Arrúbal respectivamente, queda expuesto al público por plazo de ocho días a efectos de reclamaciones a fin de que durante dicho plazo a contar del siguiente hábil a su publicación en el B. Oficial de La Rioja, se puedan presentar por escrito y ante el Pleno de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen por convenientes.

Arrúbal, 7 de Julio de 1993.— El Alcalde-Presidente, Félix San Pedro Balmaseda.

**AYUNTAMIENTO DE HARO**

*Exposición pública del Pliego de Condiciones, para la contratación, mediante adjudicación directa, de la obra de “Restauración del Quiosco de Música de la Plaza de la Paz”*  
IV.A.556

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa para la realización de la obra de “Restauración del Quiosco de Música de la Plaza de la Paz” aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 7 de julio de 1.993.

Haro, a 8 de julio de 1.993.— El Alcalde.

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, mediante adjudicación directa, de “Colección de fuegos artificiales y 400 antorchas para las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega”*  
IV.A.557

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de “Colección de fuegos artificiales y 400 antorchas para las fiestas de Ntra. Sra. de la Vega” aprobado por Comisión de Gobierno en sesión de fecha 7 de julio de 1.993.

Haro, a 8 de julio de 1.993.— El Alcalde.

*Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa de las obras de “Urbanización de la calle Arrabal”*  
IV.A.564

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de las obras de “Urbanización de la calle Arrabal”, aprobada en sesión de fecha 22 de junio de 1.993.

Haro, a 24 de junio de 1.993.— El Alcalde.

*Exposición pública del Pliego de condiciones para la contratación, por el sistema de adjudicación directa de las obras de “Urbanización de la calle Taranco”*  
IV.A.565

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86,

de 18 de Abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la contratación, mediante el sistema de Contratación Directa de las obras de “Urbanización de la calle Taranco” aprobado por Comisión de Gobierno el 22 de junio de 1.993.

Haro, a 24 de junio de 1.993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Devolución de fianza definitiva por garantía en contrato de asistencia para trabajos de cartografía*  
IV.A.566

Al objeto de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por “Proyectos de Topografía y Servicios, S.A. (TOPSER)”, en garantía al contrato de asistencia para trabajos de cartografía, que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público, para que en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día de publicación de este anuncio, pueda presentar reclamaciones por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

*Devolución de fianza definitiva por garantía en contrato de redacción del Proyecto de Reparación en calle Entrena*  
IV.A.567

Al objeto de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida por Dª María del Pilar Roldán Herrero, en garantía al contrato de asistencia técnica para la redacción del “Proyecto de Reparación en Calle Entrena”, que en su día le fue adjudicado, se anuncia al público, para que en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del día de publicación de este anuncio, pueda presentar reclamaciones por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Logroño, 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MANJARRÉS**

*Devolución de fianza*  
IV.A.568

Advertido error en publicación realizada en el B.O.R. nº 76, de fecha 22 de junio de 1993, relativa a devolución de fianza de obras, se redacta nueva publicación en los siguientes términos:

“Recibidas definitivamente las obras de “Acondicionamiento de la Casa Consistorial de Manjarrés” y solicitada por Don ANTONIO VELASCO ORTIZ la devolución de la fianza definitiva, se hace público por término de QUINCE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado”.

Manjarrés, 8 de julio de 1993.— El Alcalde, Pedro Isidro García Hornos.

**AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Pliego de condiciones y anuncio de licitación para la adjudicación por concurso de la prestación del servicio de ayuda a domicilio*  
IV.A.548

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de Junio actual, acordó aprobar el Pliego de Condiciones para la contratación mediante concurso del Servicio de Ayuda a Domicilio y anunciar la licitación para su adjudicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el Pliego aprobado para que, durante el plazo de ocho días, pueda ser examinado y, en su caso, puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se abre un período de veinte días para presentación de propuestas. Este período quedará interrumpido si se presentasen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Para conocimiento de los posibles licitadores se hace saber:

**OBJETO:** La adjudicación mediante concurso del Servicio de Ayuda a Domicilio.

**TIPO DE LICITACION:** 2.105.600 pesetas a la baja.

**DURACION DEL CONTRATO:** Desde el inicio del servicio a partir de la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 1.993, con posibilidad de prórrogas anuales.

**GARANTIAS:** PROVISIONAL para tomar parte en el concurso: 52.112 pesetas.

**DEFINITIVA:** La que resulte de aplicar al precio del remate los porcentajes máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

**PRESENTACION DE PROPUESTAS:** En la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14 horas del día en que se cumplan veinte a contar del siguiente al de la publicación del último anuncio de licitación.

**APERTURA DE PLICAS:** A las 13 horas del día siguiente al en que

haya terminado el plazo de presentación de propuestas.

MODELO DE PROPOSICION: D. ...., con D.N.I. número ...., expedido en ... con fecha ... , con domicilio en ...., calle ... número ...., piso ...

- (en su caso) En nombre propio.
- (en su caso) En nombre de la empresa.
- (en su caso) En representación de

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso convocado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de La Rioja número ... de ... de ... de 1.993, para la contratación del servicio de Ayuda a Domicilio, a cuyo efecto presenta los documentos exigidos en la Condición 28 del Pliego de Condiciones y se compromete a la prestación del servicio, por el precio de ... ptas., que representa una baja de ... ptas., con respecto al tipo de licitación.

En ...., a ... de ... de 1.993.

FIRMA DEL LICITADOR

Santo Domingo de la Calzada, a 2 de julio de 1.993.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

#### AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA

*Subasta para la ejecución de las obras de "Pavimentación de Calles en Villarroya"*  
IV.A.569

Aprobado por la Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Municipio, en sesión de 3 de julio de 1993, el pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la subasta para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calles en Villarroya (La Rioja)", en su 2ª fase o anualidad, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por D. José A. Macías Lázaro y Separata suscrita por el mismo técnico en Logroño y Junio de 1993, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse, por escrito, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Pavimentación de calles en Villarroya (La Rioja), en su 2ª fase o anualidad, e incluidas en el Plan Regional de Obras y Servicios del año 1993.

Tipo.— Dos millones (2.000.000) de pesetas, a la baja, cantidad en la que se encuentra incluido el 15% de I.V.A.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados desde el siguiente día a aquél en el que se realice el replanteo sobre el terreno.

Pago.— Con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto General Municipal del año 1993.

Fianzas provisional y definitiva.— La fianza provisional a prestar se eleva a 40.000 pesetas. La definitiva será: el 4% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado y en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En dicho sobre se hará constar claramente que se trata de "Proposición para tomar parte en la subasta para la ejecución de las obras de pavimentación de calles en Villarroya (La Rioja)" y deberá contener la siguiente documentación:

1. Proposición según el modelo que más abajo se detalla.
  2. Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
  3. Fotocopia del documento de calificación empresarial.
  4. Fotocopia del C.I.F. o del N.I.F., debidamente autenticadas, según se trate de una persona jurídica o física, respectivamente y fotocopia del D.N.I.
  5. Documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
  6. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965.
  7. Poder bastantado si se actúa en representación de otra persona.
  8. Escritura de constitución de la Sociedad mercantil, inscrita en el Registro Mercantil, cuando la Sociedad concurrente lo sea de naturaleza.
- Apertura de plicas.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 20 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición.— Se ajustará al siguiente modelo:

D. ...., de estado ...., profesión ...., domiciliado en ...., con D.N.I. núm. ...., expedido en ...., con fecha ...., actuando en nombre ... (propio o en representación de ...., lo que acredita mediante ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Boletín Oficial de La Rioja núm. ... de fecha ...; toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Pavimentación de calles en Villarroya (La Rioja), en esta su 2ª fase o anualidad, en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico, Separata que al mismo se une y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar y fecha y firma).

Villarroya, 8 de julio de 1993.— El Alcalde, Salvador Pérez Abad.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Subasta de bienes muebles*

IV.A.560

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor MUEBLES HERZOSA S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

"PROVIDENCIA: Autorizada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja con fecha 15 de junio de 1993 la enajenación de los bienes muebles propiedad del deudor MUEBLES HERZOSA S.L., embargados por diligencia/s de fecha/s 19 de abril de 1.993 en el procedimiento de apremio seguido por deudas a la Seguridad Social, procedáse a la celebración del Acto de Subasta, para la que se señala el día 3 de septiembre de 1993, a las 10 horas en los locales de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Calahorra, Paseo del Mercadal, 14, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, efectuándose las notificaciones y anuncios de Edictos previstos en el citado Reglamento".

En cumplimiento de la transcrita Providencia se anuncia el presente Edicto, advirtiéndose a las personas que deseen tomar parte lo siguiente:

1) Los bienes se encuentran en poder de Rubén HERNANDEZ ZABALO, depositario de los mismos, con domicilio en Paseo Constitución, 31 - 26580 ARNEDO, pudiendo ser examinados en Avda. de Quel, 42 de esa localidad, por las personas interesadas, en días y horas hábiles hasta el día anterior al fijado para la subasta.

2) Las cargas reales preferentes quedan subsistentes, pudiendo examinarse su naturaleza e importe en los Registros Públicos correspondientes, sin perjuicio de la posibilidad de consultar el expediente obrante en esta Unidad.

3) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos incluido recargo y costas.

4) Todo licitador, para que pueda ser admitido como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico o en cheque bancario certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra de al menos un 25 por ciento del tipo de subasta, advirtiéndose que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate. Dicho depósito podrá realizarse desde la publicación de los anuncios de la subasta hasta el momento del comienzo de la misma.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe del depósito indicado en el punto 4 de este Edicto.

9) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de adjudicación o al siguiente día hábil la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido.

10) En cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Última la subasta sin conseguir la enajenación de los bienes, se celebrará pública almoneda durante los tres días hábiles siguientes.

12) Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

BIENES OBJETO DE SUBASTA: MAQUINARIA

LOTE 1

— Una cabeza compresora PUSKA, con motor de 20 CV. calderín 1000 litros año 1.978

— Un encolador VIFERCA-GERAL

— Una sierra múltiple BOINIER (BOSSER)

— Una canteadora de curvas BOSSER con aspiración

— Una cepilladora TOBERLAM

— Un taladro neumático SAVI SAGREMA

— Dos generadores de aire caliente LANCASTER, INTERCAL 200

— Una pulidora LIGUR

— Una sierra ingletadora EIN-PORT

— Una Lijadora de disco

— Dos pistolas de barnizar SAGOLA

— Un banco de armar cajones RAMARCH  
 — Un taladro CASALS  
 — Un depósito de almacenamiento de gasóleo y bomba de trasiego para calefacción.  
 — Una escuadradora LINVINCIBILE SI 15WF SCM  
 — Una clavijadora BOSSER  
 — Una seccionadora GIBEN NOVA-JUNIOR  
 — Una embaladora SASSENAK  
 — Una máquina pegacantos HOMAG  
 — Una afiladora VOLLMER WERKEN CHNT  
 — Dos bisagradoras BERLE TMB 3000  
 — Un compresor ABC, con motor de 20 C.V.  
 — Una carretilla elevadora LAURAK K-25  
 — Un taladro múltiple VITAP (BOSSER) n° 579207  
 — Una máquina pegacantos EGURKO, modelo CU/522, n° 633039  
 — Una escuadradora MAGIC, n° máquina 4860  
 — Tupi CELMAK TS-SO  
 — Taladro múltiple JUSICLA de ZUBIOLA-A-CG2  
 — Una lijadora L-825 BINI  
 — Una cepilladora MEC 4V n° 161521  
 — Una prensa TAMAI de 3x2 (ENSIDESA PE-40)  
 — Dos cadenas de rodillos de transporte  
 — Una sierra de cinta ECX ELTON, modelo ECX-900 n° 3511  
 — Una punteadora GLUAL 21684-410/86  
 — Una guillotina TOLME  
 — Tres transpaletas PMH  
 Valor de tasación: 6.520.000 Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación: 6.520.000 Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación: 4.890.000 Pta.

## LOTE 2

— Una seccionadora GIBEN  
 Valor de tasación: 2.500.000 Pta.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.500.000 Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación: 1.875.000 Pta.

## LOTE 3

— Una prensa de grabar AITOR  
 Valor de tasación: 1.000.000 Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación: 1.000.000 Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación: 750.000 Pta.

## MATERIAL DE OFICINA

## LOTE 4:

— Un amplificador INKEL y micrófono  
 — Tres mesas de oficina  
 — Cinco butacas  
 — Dos calculadoras TA-1121PD NOVA  
 — Una impresora CITOH  
 — Un ordenador con teclado NCR y unidad de disco duro, y estabilizador Salicru  
 — Una calculadora TOSHO  
 — Una máquina de escribir eléctrica TEC-TW 1000  
 — Una impresora CI 3500  
 — Una fotocopiadora SHARP SF-780  
 — Un terminal KENITEC  
 — Una mesa de despacho Gerente de madera  
 — Tres armarios de madera con estanterías Gerente  
 — Dos armario metálicos  
 Valor de tasación: 856.000 Pta.  
 Tipo de subasta en primera licitación: 856.000 Pta.  
 Tipo de subasta en segunda licitación: 642.000 Pta.

Calahorra, a 12 de julio de 1993.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

#### Corrección de errores

IV.B.512

Advertido error en el texto del anuncio de solicitud para la renovación de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Albelda de Iregua (B.O.R. n° 83, pág. 2.196), queda rectificado de la forma siguiente:

\* Donde dice que podrán presentarse reclamaciones: "... ante los Ayuntamientos de Villar de Torre y Villarejo ..." deberá decir: "... ante el Ayuntamiento de Albelda de Iregua ...".

Logroño, 12 de Julio de 1993.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, J. Clemente García González.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

#### Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública

IV.B.513

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de variante de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VINIEGRA DE ABAJO, "Venta de Goyo".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea aérea a 66 KV, consistente en sustituir el apoyo n° 630 y colocar otro en su lugar, cambiando ligeramente su ubicación así como la traza de la línea.

e) Presupuesto: 399.223 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-7.712.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

#### Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

IV.B.514

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: COMERCIAL DE ENVASES METALICOS, S.A., con domicilio en CALAHORRA, Carretera Logroño, 18.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA, Carretera Logroño, km. 18.

c) Finalidad de la instalación: Fábrica de envases.

d) Características principales: Ampliar la potencia en su centro de transformación sustituyendo el actual transformador de 200 KVA por otro de 400 KVA.

e) Presupuesto: 1.500.000 Pesetas Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-15.026.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

#### Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica

IV.B.515

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: BODEGAS CASTILLO DE FUENMAYOR, S.A., con domicilio en FUENMAYOR, Carretera Logroño-Vitoria, km. 13.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: FUENMAYOR, Carretera de Logroño-Vitoria, km. 13.

c) Finalidad de la instalación: Bodegas

d) Características principales: Ampliar la potencia en centro de transformación intemperie con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: ---

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.264.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
III.A.516

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: COMUNIDAD DE REGANTES DE AÑAMAZA, con domicilio en CABRETON, calle Ojillo, s/n.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CERVERA DEL RIO ALHAMA, Campo de Valdegutur, Término "Pantano de Añamaza".

c) Finalidad de la instalación: Regadíos

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2/20 KV, con cable aislado DHV de 1x95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 50 m. con origen en el apoyo nº 2 de la línea "Regadío" y final en el C.T. interior con transformador de 200 KVA.

e) Presupuesto: 1.608.700 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.358.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.517

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: PEDRO GARRIDO FERNANDEZ, con domicilio en ARNEDILLO, Carretera de Arnedo, km. 63,5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: ARNEDILLO, Carretera de Arnedo, km. 63,5.

c) Finalidad de la instalación: Hospedería

d) Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 1.017 m. con origen en el apoyo nº 90 de la línea "Cidacos" y final en el centro de transformación intemperie, con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 5.313.586 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.685.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
III.A.518

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ROBERTO GIL TRIFOL, con domicilio en SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, calle Hermosilla, 36.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, Camino de Baños.

c) Finalidad de la instalación: Casa de campo

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 203 m. y cable aislado de 3,5x16 mm<sup>2</sup>.

e) Presupuesto: 406.832 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.689.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.519

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: INDUKIT, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Carretera del Cortijo, km. 3.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LOGROÑO, Carretera del Cortijo, km. 3.

c) Finalidad de la instalación: Carpintería.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable seco 12/20 KV de 1x50 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 50 m. con origen en el apoyo nº 182 de la línea "La Isla" y final en el C.T. interior con

transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 2.328.000 Pesetas Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.691.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.520

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: RAUL VILDA CAPELLAN, con domicilio en VILLANUEVA DE CAMEROS.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VILLANUEVA DE CAMEROS, Término "La Cerrada".

c) Finalidad de la instalación: Parcela d) Características principales: Línea aérea a 20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 233 m. con origen en el apoyo nº 106 de la "Cuenca del Iregua" y final en el centro de transformación intemperie, con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 520.000 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.692.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica*  
IV.B.521

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: LARDERO, Término "Ramblasque".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable tipo DHV 12/20 KV 1x240 mm<sup>2</sup> Al. Tendrá una longitud total de 594 m. con origen en el C.T. "Pinama" y final en el C.T. "Villa Patro-4".

e) Presupuesto: 4.004.133 Pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.693.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública*  
IV.B.522

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: VILLAMEDIANA DE IREGUA, Términos "La Cantera" y "La Liada".

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 436 m. con origen en el apoyo nº 39 de la línea "Viguera" y final en el C.T. "Liada", intemperie con transformador de 25 KVA.

e) Presupuesto: 3.191.508 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.694.

Logroño, 29 de junio de 1.993.— El Director de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* IV.B.523

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de ampliación de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: EL REDAL, Término "San Justo".
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 67 m. con origen en el apoyo nº 140 de la línea "El Villar" y final en el C.T. "Bodegas", intemperie con transformador de 50 KVA.

e) Presupuesto: 1.938.934 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.686.

Logroño, 30 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro

*Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública* IV.B.524

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de centro de transformación, línea aérea y red de distribución, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: RINCON DE OLIVEDO (Cervera del Río Alhama), Término "Umbria de Agudo".
- c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.
- d) Características principales:

- Variante de la línea a 13/20 KV al C.T. "Grávalos" consistente en variar ligeramente la ubicación del apoyo nº 222.

- Línea aérea a 13/20 KV con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 9 m. con origen en el apoyo nº 222 de la línea "Grávalos" y final en el C.T. "Barranco", intemperie con transformador de 100 KVA.

- Red de distribución en baja tensión, con una longitud de 445 m. y cable trenzado de 3x95/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 4.497.012 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.688.

Logroño, 30 de junio de 1.993.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para abrir un almacén de productos químicos* IV.B.507

Por Don Antonio Rodríguez Basulto, actuando en representación de DIASA INDUSTRIAL, S.A. se ha solicitado licencia para establecer la

actividad de almacenamiento de productos químicos para tratamiento de aguas y para las industria agroalimentaria, con emplazamiento en Polígono Azucarera, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 30 de Junio de 1993.— La Alcaldesa.

*Solicitud de licencia para abrir un pub*

IV.B.508

Por Don Francisco José Iarte de la Peña y otro, en nombre y representación de Dª Pilar Peñalva Gutiérrez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pub con emplazamiento en c/ Sol s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 3 de Julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR**

*Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano*

IV.B.509

Por Tomás Hurtado Pinillos, S.L. se ha solicitado instalación de depósito de propano en cubierta, para dar servicio a 12 viviendas, con emplazamiento en polígono L-M.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 9 de Julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLOSLADA DE CAMEROS**

*Solicitud de licencia para instalar un depósito de propano*

IV.B.510

Por Don Ricardo Ramírez Navajas, en nombre y representación de Fontanería y Calefacción Blanco, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de Gas Propano, para calefacción de 14 viviendas, con emplazamiento en c/ Erraño, nº 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villoslada de Cameros, 3 de Julio de 1993.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VINIEGRA DE ARRIBA**

*Solicitud de licencia para apertura de un bar*

IV.B.511

Por Doña Eloisa Gómez Peñaranda, se ha solicitado licencia, para la apertura de un bar, con la denominación de bar de servicio público, con emplazamiento en la Plaza número 2, de este municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Viniegra de Arriba, a 12 de Julio de 1993.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

**TASAS**

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
<b>Suscripciones (edición normal o microfilmada)</b>	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
<b>Venta de ejemplares</b>	
1 ejemplar	50